

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto disponiendo que D. Enrique Somoza y Tenreyro, Cónsul general en Montevideo, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Salónica.—Página 1553.

Otro declarando jubilado, con honores de Ministro Plenipotenciario de tercera clase, a D. Manuel Carvajal y Jiménez de Molina, Conde de Jiménez de Molina, Secretario de primera clase en situación de excedente voluntario y en comisión en la Embajada de España en París.—Página 1553.

Otro admitiendo a D. Luis Guillén y Gil, Cónsul de primera clase en La Paz, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole en situación de excedente voluntario.—Páginas 1553 y 1554.

Otro confirmando en el cargo de Agregado comercial a D. José María Donssinague y Teixidor, Jefe inte-

rino de la Sección de Comercio del Ministerio de Economía Nacional.—Página 1554.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1554 a 1564.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Declarando excedentes y jubilando a los señores que se indican.—Página 1564.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.—Página 1564.

MARINA.—Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.—Resolviendo el expediente instruido por el Representante de la Compañía Trasatlántica en solitud de que se aprueben las tarifas que se mencionan.—Página 1565.

Instituto y Observatorio de Marina.—

Servicio hidrográfico de la Armada. Avisos a los navegantes.—Grupo 42.—Página 1570.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasado hechas en la primera quincena del mes de Septiembre.—Página 1574.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1578.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1929.—Página 1582.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Programa de premios para los concursos del año 1932.—Página 1584.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 66 y 67.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Núm. 2.700.

Vengo en disponer que D. Enrique Somoza y Tenreyro, Cónsul general en Montevideo, pase a continuar sus ser-

vicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Salónica, en la vacante producida por haber sido nombrado Secretario general del Consejo Superior de Economía D. José Torroba y Sacristán.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 2.701.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 92 y 70 del Reglamento de la Carrera diplomática, y en consonancia con el 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con los honores de Ministro Plenipotenciario de tercera clase y la clasificación que de derecho le corresponda, a D. Manuel Carvajal y Jiménez de Molina, Conde de Jiménez de Molina, Secretario de primera clase en situación de excedente voluntario y en comisión en Mi Embajada en París.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 2.702.

De acuerdo con lo preceptuado en la base quinta de Mi Decreto de fe

cha 17 de Agosto de 1930, modificando el orgánico de la Carrera diplomática, de 29 de Septiembre de 1928,

Vengo en admitir a D. Luis Guillén y Gil, Cónsul de primera clase en La Paz, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole en situación de excedente voluntario.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 2.703.

En atención a las circunstancias que concurren en el Cónsul de primera clase, Agregado comercial, don José María Doussinague y Teixidor, Jefe interino de la Sección de Comercio del Ministerio de la Economía Nacional,

Vengo en confirmarle en el referido cargo de Agregado comercial con la categoría de primera clase, con arreglo a las disposiciones de Mi Decreto, fecha 9 de Septiembre de 1930, estableciendo las normas para la organización y funcionamiento del Cuerpo de Consejeros y Agregados comerciales en el extranjero.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.402.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

9.492. D. Augusto Hernando Sanz. San Juan del Monte (Burgos), Martínez Alcobilla.

9.493. D. Marcial Muñoz Torre. Vellejinino-Valle de Valdelaguna (Burgos).

9.494. D. Abilio García Calle.—Guedilla de Villamar (Burgos), Cuadre, 16, principal.

9.495. D. Antonio Bueno Alonso.—Cogollos (Burgos), San Román.

9.496. Doña Feliciano Isla Martínez.—Arija (Burgos).

9.497. D. Clemente Fernández Ger. Soldicesgo (Burgos).

9.498. D. Esteban Alonso Robador. Frias (Burgos).

9.499. D. Ramón Gómez Díaz.—Cornudilla (Burgos), Plazuela, 5.

9.500. D. Patricio García Fernández.—Los Tremelles (Burgos), La Plaza.

9.501. D. Felipe Sánchez San Juan. Miranda de Ebro (Burgos), Plaza de Colón, 9.

9.502. D. Heliodoro Villegas Hernández.—Miranda de Ebro (Burgos), Cuartel del Este, 15.

9.503. D. Valentín Martín Merino. Balbases (Burgos).

9.504. D. Luis Gárate Careamo.—Tejada (Burgos), San Vicente, 10.

9.505. D. Alejandro Arranz Martínez.—Berlangas de Roa (Burgos), Plaza, 5.

9.506. D. Antonio Condado Alonso. Regumiel (Burgos), calle San Pedro.

9.507. D. Epifanio Cobo Hernández.—Corrales de Duero (Burgos), Real, 7.

9.508. D. Manuel Martínez Blanco. Quintana del Pidio (Burgos), calle San Miguel.

9.509. D. José Pablo Muñoz.—Vilaquirán de los Infantes (Burgos), Estación.

9.510. D. Nazario Zamanillo Vallejo.—Villanueva-Alfoz de Bricia (Burgos).

9.511. D. Valentín Fomer Ibeas.—Villafria (Burgos), Victoria, 26.

9.512. D. Manuel Gamorro González.—Condado de Treviño (Burgos), Lugar de Cembitu.

9.513. D. Victoriano Arranz Carrascal.—La Cueva de Roa (Burgos).

9.514. D. Graciano Martín García. Arandillo (Burgos).

9.515. D. Elías Iníguez Gómez.—San Vicente del Valle (Burgos), calle Redonda.

9.516. D. Juan Alonso Anedo.—Quintanilla del Coco (Burgos).

9.517. D. Angel Blanco Tejido.—Padilla de Abajo (Burgos), Mediavilla, número 16.

9.518. D. Perfecto Sandino Bustillo. Pedrosa del Príncipe (Burgos), La Rambla, 1.

9.519. D. Fulgencio Carretero Maté.—Juego y Villandiego (Burgos), La Plaza, 5.

9.520. D. Julián López Padrones. La Puebla de Arganzón (Burgos).

9.521. D. Pablo Barbero Arroyo.—Nebreda (Burgos), calle Baja.

9.522. D. Dionisio Cornejo Martín. Torrejalnido (Burgos).

9.523. D. Dionisio Minguéz Palacio. Castrojeriz (Burgos).

9.524. D. Saturnino Ruiz Ortega.—Briviesca (Burgos), Marqués de Torresoto.

9.525. D. Benito Pardo Calzada.—Villarejo (Burgos), Mayor, 29.

9.526. D. Julio Rojo López.—Las Rebolledas (Burgos), Santa María, 10.

9.527. Doña Fausta Zubilla Roa.—La Horra (Burgos), Tenerías.

9.528. D. Clemente Iníguez Ezquerro.—Tudelilla (Logroño), calle Riocuelo.

9.529. D. Cipriano Laya Martínez. Rabanera (Logroño), Santiago, 6.

9.530. D. Juan Antonio Moreno de la Fuente.—Ajamil de Cameros (Logroño).

9.531. D. Miguel Morras Domingo. Nájero (Logroño), Costanilla.

9.532. D. Antonio Capellán Pirón. Santurde (Logroño), Villanueva, 36.

9.533. D. Fidel Jiménez Cuevas.—Viguera (Logroño), Plata, 13.

9.534. D. Silverio Gómez Díez.—Herramelluri (Logroño), calle las Cuevas.

9.535. D. Guillermo Garrido Log Santos.—Logroño, calle Madre de Dios.

9.536. D. Victoriano González Sáenz.—Logroño, Gallarza, 8.

9.537. D. Jesús Pérez Alocin.—Uruñuela (Logroño), calle del Sur.

9.538. D. Prudencio Urbina Garnica.—Nájera (Logroño), calle Estrella.

9.539. D. Manuel Marín Viguera.—Viguera (Logroño), Los Mártires, 10.

9.540. D. Antonio Herrera Calvo.—Arnedo (Logroño), Isidoro Gil, 37.

9.541. D. Buenaventura Ibáñez Murillas.—Herce (Logroño), Fray Atanasio Lobera, 22.

9.542. D. Pedro Gil López.—Santa Coloma (Logroño), calle Zagalacerca.

9.543. D. Pablo Martínez Fernández.—Munilla (Logroño), Escaleras, 10.

9.544. D. Domingo Navarro Gorriñ. Alfaro (Logroño), casilla de Ferrocarril.

9.545. D. Victoriano Andrés Corral. Entrena (Logroño).

9.546. D. Félix Sáez Zamajón.—Logroño, Vara de Rey, 40.

9.547. D. Casiano Jucaña Cámara. Tormantos (Logroño), calle de Palacio.

9.548. D. Antonio García Torroba. Entrena (Logroño), Mediavilla, 15.

9.549. D. Juan Guerra Martínez Lasa.—Arnedo (Logroño), Cuevas de Santiago.

9.550. D. Matías Ezquerro Mangado. Logroño, Constitución, 1, 3.º derecha.

9.551. D. Florentino Gómez Mateo. Segovia, Desamparado, 11.
 9.552. D. Félix San Frutos Sebastián.—Segovia, Marqués de Duero, 36.
 9.553. D. Juan Martín Simón.—Segovia, Travesía de la Rubia.
 9.554. D. Martín Tejedor Ballesteros.—Segovia, plaza del Doctor Gila, 6.
 9.555. D. Maximiano Martín Bravo. Villacastín (Segovia), finca del Campo Azálvaro.
 9.556. D. Victoriano Martín Mateos. Montejo de Arévalo (Segovia), Iglesia, número 9.
 9.557. D. Gregorio González Cabrero.—Navalmazano (Segovia), Carbonero, 6.
 9.558. D. Nicanor Fuentelaya Magdaleno.—Arroyo de Cuéllera (Segovia).
 9.559. D. Demetrio Sáez Niño.—Santiuste de San Juan (Segovia), Colinas, 13.
 9.560. D. Pedro Asenjo García.—Montejo de Arévalo (Segovia).
 9.561. D. Orencio S. Pedro Herrero. Donhierro (Segovia), Río, 36.
 9.562. D. Lucas González Herrero. Fuentepelayo (Segovia), calle Alegría, número 6.
 9.563. D. Gregorio Hedrero Sánchez.—Santiuste de San Juan (Segovia), Real del Pino, 22.
 9.564. D. Tesifón Melero Herrero.—Fuente del Olmo de Fuentidueña (Segovia), calle del Calvario.
 9.565. D. Facundo Melero Herrero. Fuente del Olmo de Fuentidueña (Segovia), Hospital, 29.
 9.566. D. Agustín San José de Pablo.—Navalillo (Segovia), calle Real.
 9.567. D. Lorenzo Muñoz Fernández.—Santiuste de San Juan (Segovia), Iglesia, 19.
 9.568. D. Mariano Sanz Pico.—Sanchonuño (Segovia), Procesión, número 58, principal.
 9.569. D. Mariano Merino Tomero. Fuente del Olmo de Fuentidueña (Segovia), travesía de Palacio, 9.
 9.570. D. Antonio Gómez Pedro.—Arroyo de Cuéllera (Segovia), Ermita, 3.
 9.571. D. Eusebio Chico Martín.—Fuentesoto (Segovia), Real, 13.
 9.572. D. Domingo Palacios León.—Vea (Soria), Real, 6.
 9.573. D. Daniel Calavia Sarnago.—Olvega (Soria), "Extramuros Alabiana"
 9.574. D. Celestino del Río Martín. Torrearévalo (Soria), Plaza de Toros.
 9.575. D. Pío Gamarra García.—Almazán (Soria), Lozanos, 10.
 9.576.—D. Lucas Serrano Serrano.—Beratón (Soria), La Fuente, 8.
 9.577. D. Matías Martínez García.—Soria, Distrito de la Colegiata.
 9.578. D. Francisco Antón Cabrejas.—Fuentemejil (Soria).
 9.579. D. Pedro Lario García.—

Fuentecaliente de Medina (Soria), Extramuros.

9.580. D. Nicomedes Hernández Hernando.—Duruelo de la Sierra (Soria).

9.581. D. Adriano Pascual Arijó.—Duruelo (Soria), Castillo, 4.

9.582. D. Jerónimo Yagüe Ayuso.—Arenillas (Soria), Solana, 10.

9.583. D. Mariano Triviño Pérez.—Esteras de Medina (Soria), Real, 5.

9.584. D. Protasio Arribas Martínez. Soria, San Pedro, 9.

9.585. D. Enrique Ballano Casado. Fuentecaliente de Medina (Soria), Real, número 5.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

9.586. D. Dionisio Blanco Fernández.—Mentorío (Burgos).

9.587. D. José Castro Camarero.—Cobarrubias (Burgos), Obispo Peña, número 16.

9.588. D. José Ortúñez García.—Villanueva de Ordra (Burgos), Plaza, 4.

9.589.—D. Emilio Campo Viñe.—Castrojeriz (Burgos), Camarasa, 3.

9.590. D. Juan Pérez Marroquín.—Fuentebureba (Burgos), la Iglesia.

9.591. D. Crescente Arranz Monge. Peñaranda de Duero (Burgos), Real, número 77.

9.592. D. Aniceto Gutiérrez Santamaría.—Cañizar de los Ajos (Burgos).

9.593. D. Jacinto Díez Pascual.—Valle de Mena (Burgos).

9.594. D. Benito Rodríguez Ruiz Huidoro.—Ermitana de Valdívieso (Burgos).

9.595. D. Rosendo Diego Fernández.—Gijano (Burgos).

9.596. D. Benito Esteban Muñoz.—Brazacorta (Burgos), Río, 13.

9.597. D. Leonardo Alameda Cruces.—Santo Domingo de Silos (Burgos).

9.598. D. Esteban Hernando Hernando.—Villagalijo (Burgos).

9.599. D. Saturnino Miravalles Bravo.—Roa (Burgos), Estudio.

9.600. D. Juan Sanz Adrados.—Moradillo de Roa (Burgos).

9.601. Doña Andrea Cayuela de la Cal.—La Aguilera (Burgos).

9.602. D. Rufino Bretón Sáenz.—El Redal (Logroño), barrio de Arriba, 36.

9.603. D. Zacarías Navas Martínez. Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Villanueva, 41.

9.604. D. Julián León Sainz.—Laguna de Cameros (Logroño), Cristo, 3.

9.605. D. Antonio Gil Martínez.—Igea (Logroño).

9.606. D. Hilario Bartolomé Dueñas.—Hervias (Logroño), Herica.

9.607. D. Tomás Alonso Guinea.—

Hervias (Logroño), calle del Olmo.

9.608. D. Agustín Fernández López. Cenicero (Logroño), Libertad, 1.

9.609. D. Teodoro Ochoa Cañas.—Nájera (Logroño), Mártires, 26.

9.610. D. Bernardo Malluegera Gómez.—Anguciana (Logroño), Puerta, número 57.

9.611. D. Aniceto Hernando Rodríguez.—Formantos (Logroño), calle del Río.

9.612. D. Julio Gómez Muñoz.—Santiuste de San Juan Bautista (Segovia).

9.613. D. Valentín Rodríguez Sanz Arroyo Cuéllar (Segovia), Campo, 14.

9.614. D. Valentín Muñoz Fernández.—Santiuste de San Juan (Segovia), Real, 24.

9.615. D. Nicanor López Maderuelo.—Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), calle de la Iglesia.

9.616. D. Juan Ballesteros Bustos. Aguilafuente (Segovia), plaza de San Juan, 11.

9.617. D. Bonifacio Mateos Sacristán.—Donhierro (Segovia), Iglesia, 18.

9.618. D. Hipólito Marazucla Herarán.—Segovia, Martínez Campos, 12.

9.619. D. Maximiano García Herodero.—Navalilla (Segovia), Calvario.

9.620. D. Aureliano Aguado Rodríguez.—Codorniz (Segovia), Botallherno, número 5.

9.621. D. Epifanio Navalpetro Benito.—Ambrona (Soria).

9.622. D. Anastasio del Río del Santo.—Torrearévalo (Soria).

9.623. D. Martín Zamora Orte.—Castilruiz (Soria), Bajera.

9.624. D. Felipe Dupre Gil.—Esteras de Medina (Soria), Real, 9.

9.625. D. Rafael Jiménez Ceña.—Cubo de la Sierra (Soria), Primo Rivera, 29.

9.626. D. Donato Perdices Palacios. Barcones (Soria), Extramuros, 1.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

9.627. D. Francisco Labarga Gómez.—Briviesca (Burgos), Medina, 23.

9.628. D. Nazario Arreba Alonso.—Castrovido (Burgos), Las Huérfanas, 1.

9.629. D. Santiago Ruiz Ruiz.—Bazana (Burgos), calle San Vicente.

9.630. Doña Pilar Huidobro.—Burgos, calle Trinidad.

9.631. D. Leonardo Alonso Ibáñez. La Nuez de Arriba (Burgos), Medis, 45.

9.632. D. Zacarías García Alonso.—Los Tremellos (Burgos).

9.633. D. Evaristo Garzón Fraile.—Círculos de Coca (Segovia), calle de Aguililla, 4.

9.634. D. Victoriano Marín Cantre

brana.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

9.635. D. Manuel Santibáñez Soldevilla.—Viguera (Logroño), Castañeras.

9.636. D. Braulio Varela del Campo.—Nájera (Logroño), San Miguel, 3.

9.637. D. Manuel Pérez Gil.—Arcos de Jalona (Soria).

9.638. D. Florencio Miguel Romea. Fuenteloba (Soria), Castillo, 4.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

9.639. D. Marcos Rojo Orcajo.—Huronos (Burgos).

9.640. D. Juan Palomino Granado. Huronos (Burgos).

9.641. D. Pablo Lázaro Ortega.—Mambrilla de Oastejón (Burgos).

9.642. D. Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.—Prejano (Logroño), Solana, número 12.

9.643. D. Miguel Pérez Herrero.—Muriel de la Puente (Soria).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1403.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

9.644. D. Marcos Casado Mediavilla.—Camporredondo de Alba (Palencia).

9.645. D. Alberto Antolín Expósito.—Cisneros (Palencia), San Lorenzo, 7.

9.646. D. Jesús Bono Aparicio.—Bahillo (Palencia), Mayor.

9.647. Doña Trinidad Marina Díez. Rebanal de las Santas (Palencia), Fuente.

9.648. D. Eustasio Álvarez Aloria.—Palencia, camino de San Antonio.

9.649. D. Fermín Gutiérrez Rodríguez.—Cillamayor (Palencia).

9.650. D. Dámaso Rodríguez Pardo. Belmonte de Campos (Palencia), Centro, 11.

9.651. D. Eugenio Vega Martín.—Barruelo de Santullán (Palencia), La Cotorra.

9.652. D. Paulino Roldán Abad.—Antilla del Pino (Palencia).

9.653. D. Apolinar S. José Serrada. Rivas de Campos (Palencia), casilla del Ferrocarril del Norte.

9.654. D. Angel Aragón Pérez.—Castrillo de Onielo (Palencia), Estudio, 22.

9.655. D. Joaquín Martínez Canseco.—Barruelo de Santullán (Palencia).

9.656. D. Emilio San Millán Pérez. Barruelo de Santullán (Palencia).

9.657. D. Victoriano Arriba Roldán. Respanda de la Peña (Palencia).

9.658. D. Eleuterio Prádanos Díez. Magaz (Palencia), Pozo.

9.659. D. Narciso Coma Millán.—Barruelo de Santullán (Palencia).

9.660. D. Pedro García Fuente.—Barruelo de Santullán (Palencia).

9.661. D. Emilio Zamora Bujedo.—Palencia, Mayor Principal, 181.

9.662. D. Manuel Nestar Martín.—Marcilla de Campos (Palencia).

9.663. D. Delfín Miguel García.—Becerril del Carpio (Palencia).

9.664. D. Mariano Osorno Martín.—Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

9.665. D. Anastasio Cantero Pardierna.—Carrión de los Condes (Palencia), San Pedro, 5.

9.666. D. Eugenio Martín García.—Dueñas (Palencia), Zacatín, 11.

9.667. D. Jesús Nieto Rico.—Valoria la Buena (Valladolid), Sacramento, 2.

9.668. D. Alfonso Quirós Pintado.—Casarola de Arión (Valladolid).

9.669. D. Regino Rodríguez del Pozo.—Rueda (Valladolid), Circulo Mercantil, núm. 24.

9.670. D. Evaristo Andrés Carrascal.—Mojados (Valladolid), La Carba, núm. 2.

9.671. D. Rufino Benito Castro.—Gajones de Iscar (Valladolid), Real del Puente, 16.

9.672. D. Honorio Alonso Vegas.—Pollos (Valladolid), Extrarradio.

9.673. D. Francisco de la Fuente Marguello.—Peñañiel (Valladolid), Salvador, 8.

9.674. D. Esteban Cortés Merino.—Valladolid, San Martín, 29.

9.675. D. Jerónimo Espinosa López.—Valladolid, San José, 1, Estación.

9.676. D. Mauricio Gil del Bosque.

San Vicente del Palacio (Valladolid). Barrionuevo, 1, bajo.

9.677. D. Francisco Álvarez García. La Unión de Campos (Valladolid), Consistorio, 5.

9.678. D. Manuel Fuentes Asensio. Valverde de Campos (Valladolid), Fragua, núm. 16.

9.679. D. Abundio Fernández García.—Cubillas de Santa Marta (Valladolid), Vega de la Torre.

9.680. D. Pedro García Álvarez.—Medina del Campo (Valladolid).

9.681. D. Toribio Muñoz San.—Peñañiel (Valladolid), Santa Engracia, 7.

9.682. D. Francisco Gutiérrez Hernández.—Valladolid, Nueva de la Estación, 43.

9.683. D. Maximiliano Hernández Sánchez.—Velescalvaro (Valladolid).

9.684. D. Teodorico Hernández Casado.—Matapozuelos (Valladolid), Gran Navarro, 37.

9.685. Doña Luisa Hernández Gómez. Castronuño (Valladolid), calle Real.

9.686. D. Felipe Casado Renedo.—Olivares de Duero (Valladolid), calle Postigo.

9.687. Doña Cesárea Rodríguez Alonso.—Tiedra (Valladolid), calle de Cantarranas.

9.688. D. Florentino Díez Valderate. Peñañiel (Valladolid), San Lázaro, 39.

9.689. D. Abilio Macón López.—Valladolid, Puente de la Reina, 23.

9.690. D. Pedro Blanco Cuevas.—Valladolid, Jardines, 8.

9.691. D. Marcelino Alonso Rodríguez.—Valladolid, Alamillos, 6.

9.692. D. Mariano del Caño Aparicio.—Wamba (Valladolid), Fuente, 16.

9.693. D. Pascual Camino Gallardo. Valoria la Buena (Valladolid), calle de Siso.

9.694. D. Eustasio Acevea Sanz.—Pesquera de Duero (Valladolid), Pradillo, núm. 7.

9.695. D. Andrés Alfonso Merchante.—Moral de la Reina (Valladolid), calle de Cantarranas.

9.696. D. Jerónimo Cid Illán.—Santovenia de Pisuerga (Valladolid).

9.697. D. Valentín Martín Villarreal. Medina del Campo (Valladolid), calle Lobato, 12.

9.698. D. Matias Rodríguez Fuente. Peñañiel (Valladolid), Ciancas, 2.

9.699. D. Lorenzo Salgado Mota.—Medina del Campo (Valladolid), calle Barrionuevo.

9.700. D. Alejandro Redondo Tomillo.—Medina de Rioseco (Valladolid), Extramuros.

9.701. D. Gabriel Arranz Sanjosé.—Valladolid, Peninsular, 5.

9.702. D. Fidencio Hernández Reguero.—Valladolid, Clodoaldo Trancón, número 26.

- 9.703. D. Ciriaco González Soler.—Valladolid, travesía del Marqués, 41.
- 9.704. D. Severiano Muñoz Núñez.—Valladolid, Angel García, 1.
- 9.705. D. Julián Marino Rubio.—Valladolid, Mesones de Puente Duero.
- 9.706. D. Antonio Pérez Alcaide.—Valladolid, Gondomar, 8.
- 9.707. D. Antonio Pérez Montes.—Valladolid, Camino Viejo Canteral, 2.
- 9.708. D. Emiliano Picó Toribio.—Valladolid, Reina Victoria, 16.
- 9.709. D. Daniel de Pedro Criado.—Valladolid, La Oluba, 20.
- 9.710. D. Pedro Muñoz Garrido.—Valladolid, Jardines, 15.
- 9.711. D. Santos Cacho Montero.—Valladolid, Victoria, 13.
- 9.712. D. Mariano Lorenzo Alonso. Matapozuelos (Valladolid), Callejas.
- 9.713. D. Eustasio Sánchez García.—Torrecilla de la Torre (Valladolid), plaza Constitucional.
- 9.714. D. Angel Rodríguez Salinas. Gallegos de Hornija (Valladolid), Co-redera, 3.
- 9.715. D. Félix Soba Medina.—Pozaldez (Valladolid), Cruz de Piedra, número 4.
- 9.716. D. Mario Ortega Francisco.—Valladolid, carreteras de Cigales, 3.
- 9.717. D. Ponciano Heras Pérez.—Valladolid, Paso a Linares, 4.
- 9.718. Doña Florentina Alonso Recio.—Tudela de Duero (Valladolid), Veintinueve de Septiembre.
- 9.719. D. Pedro Pariente Brea.—Villaverde de Medina (Valladolid), San Juan, 40.
- 9.720. D. Pablo Hernando García.—Olmos de Esgueva (Valladolid), calle Salero.
- 9.721. D. Anastasio Herrera López. Valladolid, Don Pedro Legasta, 10.
- 9.722. D. Blas Sanz Alonso.—San Llorente (Valladolid), Las Bodegas, 4.
- 9.723. D. Teófilo Alvarez Ribote.—Peñaflor (Valladolid), Don Juan Manuel, núm. 10.
- 9.724. D. Marcelino Ruiz.—Pedraja de Portillo (Valladolid).
- 9.725. D. Esteban Martín Rodríguez. Mojados (Valladolid), Postigo, 4.
- 9.726. D. Estanislao Prieto Gutiérrez.—Villagarcía de Campos (Valladolid), Plaza, 6.
- 9.727. D. Manuel de la Rosa Caro.—Valladolid, San Bartolomé, 14.
- 9.728. D. Quintín del Amo Rodríguez.—Olmos de Esgueva (Valladolid), calle Salero.
- 9.729. D. Francisco González Baraja.—Medina del Campo (Valladolid), calle Magdalena.
- 9.730. D. Juan Oviedo Cano.—Camporredondo (Valladolid), Eras Atrás, número 1.
- 9.731. D. Isauro Gutiérrez Bustamante.—Valladolid, Maravillas, 11.
- 9.732. D. Justo Simón Lara.—Corcos del Valle (Valladolid), Constitución, número 9.
- 9.733. D. Jenaro Vidal Mateo.—Tordesillas (Valladolid), plazuela del Carro de Pago.
- 9.734. D. Antonio Casquete Hernández.—Casasola de Arión (Valladolid), Fábricas.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*
- 9.735. D. Samuel García Vigil.—Barruelo de Santullán (Palencia).
- 9.736. D. Eleuterio Layón.—Población de Campos (Palencia), Francesa.
- 9.737. D. Mariano Fernández Fernández.—Barruelo de Santullán (Palencia).
- 9.738. D. Andrés Pinilla García.—Barruelo de Santullán (Palencia), La Piguera.
- 9.739. D. Quintín Castro Pajares. Villamuriel de Cerrato (Palencia), aldea de Venta de Baños.
- 9.740. D. Manuel Solana Cagigas.—Barruelo de Santullán (Palencia), plaza de la Fuente.
- 9.741. D. Luis Ballejo Martínez.—Barruelo de Santullán (Palencia), La Cerrada.
- 9.742. D. Emiliano Ruiz Sierra.—Salcedillo, Brañosera (Palencia).
- 9.743. Doña Simona Llorente Merino.—San Salvador (Palencia).
- 9.744. D. Victoriano Doyáguéz Alonso.—Palencia, Carcavilla.
- 9.745. D. Claudio Bedoya Cuenca.—Aldea de Vado, Dehesa de Montejo (Palencia).
- 9.746. D. Angel Fombellida Herberos.—Cevico de la Torre (Palencia), Cañuelo.
- 9.747. D. Fructuoso Díez Retortillo.—Villalobón (Palencia).
- 9.748. Doña Victoriana Valcárcel Miguel.—Barruelo de Santullán (Palencia), calle de Colón.
- 9.749. D. Ramón Cobos Mateo.—Valladolid, San Ignacio, 7.
- 9.750. D. Manuel Borobia Muñoz. Valladolid, Macías Picavea, 25.
- 9.751. D. Gaspar Rodríguez del Pozo.—Palacios de Campos (Valladolid).
- 9.752. D. Manuel Cabel Sardón.—Esguevillas (Valladolid), Santa María, núm. 42.
- 9.753. D. Elías Izquierdo González. Muriel (Valladolid), Piojo, 16.
- 9.754. D. Perfecto Martínez Franco. Peñaflor (Valladolid).
- 9.755. D. Francisco Hillera Villareal (Valladolid), Constitución, 2.
- 9.756. D. Benjamín Romo Sáez.—Muriel (Valladolid), Cantarranas, 3.
- 9.757. D. Celestino Velasco Martín. Mojados (Valladolid), Cachorro, 26.
- 9.758. D. Ricardo Martínez Fernández.—Valladolid, Sánchez Román, letra C.
- 9.759. Doña Maura Villafañez Sar Miguel.—Valladolid, carretera de Segovia, núm. 26.
- 9.760. D. Ramón Alonso Rojo.—Valladolid, Penitencia, 18 duplicado.
- 9.761. D. Anselmo Santa María.—Quintanilla de Trigueros (Valladolid), Montevideo, 11.
- 9.762. D. Aniceto Rivero Alonso.—Cogeces de Iscar (Valladolid).
- 9.763. D. Damián Docio Gordaliza. Muriel (Valladolid), Los Mesones, 10.
- 9.764. D. Esteban Sahagún Juárez. Villagarcía de Campos (Valladolid), Palacios, 8.
- 9.765. D. Timoteo Sanjosé Sanjosé. Medina de Rioseco (Valladolid), Lázaro Alonso.
- 9.766. D. Gumersindo García Díez. Valladolid, Renedo, 15.
- 9.767. D. Mariano Sanz García.—Pesquera de Duero (Valladolid), Hospital, 6.
- 9.768. D. Mariano Martínez Parra. Pesquera de Duero (Valladolid), Postigo, núm. 13.
- 9.769. D. José Lajo Santirso.—Villanueva de Duero (Valladolid), Palacio, 5.
- 9.770. D. Vicente Pérez Sanz.—Villabragima (Valladolid), Mariano Mateo.
- 9.771. D. Isidoro Miguel Rodrigo.—Valladolid, Juan Mambrilla, 24.
- 9.772. D. Luis Pinar Ríos.—Valladolid, Plano Alta, 2.
- 9.773. D. Tomás Piñero Arévalo.—Medina del Campo (Valladolid), Marqués de la Ensenada.
- 9.774. Doña Cecilia García Herbero.—Valladolid, Pi y Margall.
- 9.775. D. Fernando Díez Bengoechea.—Valladolid, paseo de Zorrilla, núm. 74.
- 9.776. D. Domingo Gómez Moretón. Sardón de Duero (Valladolid), Miguel Alonso, 14.
- 9.777. D. Bonifacio Antolín Fernández.—Medina del Campo (Valladolid), plaza de San Miguel.
- 9.778. D. Doroteo Matos Pino.—Villaverde de Medina (Valladolid), Real, 5.
- 9.779. D. Juan Manso Martín.—Me-neces (Valladolid).
- 9.780. D. Máximo Cebrián Vaquero.—Valladolid, Tahonas, 4, bajo.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.*
- 9.781. D. Saturnino Moreno Martí-

vez.—Villarramiel (Palencia), Sacramento, 29.

9.782. D. Antolin López Sánchez.—Villarramiel (Palencia), Lagunilla.

9.783. D. Angel Aguado Cos.—Orbi-Brañesera (Palencia).

9.784. D. Sixto Ramos González.—Camporredondo de Alba (Palencia), Heras, 18.

9.785. D. Francisco Citores Villahoz.—Villagimena (Palencia), Manrique.

9.786. D. Manuel González Soto.—Cervera de Pisuerga (Palencia).

9.787. D. Nicolás Toribio Lázaro. Olivares de Buero (Palencia), San Pelayo.

9.788. D. Domingo Río Pascual.—Castroponce (Valladolid), Vista Alegre, 34.

9.789. D. Eleuterio Flores Rivera. Valladolid, Huelgas, letra C.

9.790. D. Pedro Laguna Sánchez.—Valladolid, Evencio Tranque, 14.

9.791. D. Celestino Rodríguez Román.—Valladolid, Mesones de Puente Duero.

9.792. D. Teodoro Ortega Barroso. Peñafiel (Valladolid), Marado Viejo.

9.793. D. Nilo Gómez Martín.—Valladolid, Paulina Martín, Paulina Harriet, 57.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

9.794. D. Tomás Pérez López.—Villada (Palencia).

9.795. D. Paulino Rodríguez García.—Villaseñor (Valladolid), Moral Viejo.

9.796. D. Aurelio Redondo Román. Valladolid, Marqués del Duero.

9.797. D. Demetrio Castrodeza Pérez.—Valladolid, Embajadores, 15.

9.798. D. Prisco del Hierro Fernández.—Valladolid, Caamaño, 30.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

9.799. D. Julián de Iscar Blanco.—Serrada (Valladolid), La Alegría, 4.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.404.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más ade-

lante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

9.800. D. Victor Hernández Hernández.—Padiernos (Avila), Dehesa de Montefrío.

9.801. D. Juan Jiménez Jiménez.—Muñico (Avila), Medio, 2.

9.802. Doña Paula Martín Jiménez. Velayos (Avila), Eras, 14.

9.803. D. Benjamín Fernández Segovia.—Navalperal de Pinares (Avila), San Rique, 147.

9.804. D. Gervasio Sánchez Sánchez.—Becedillas (Avila).

9.805. D. Benigno Araujo Sánchez. Avila, Valseca, 6.

9.806. D. Felipe Herrán Sevilla.—Avila, barrio Nuevo, Juan Nebreda, 13.

9.807. Doña Eusebia Guadaño Barbero.—Avila, Madrid, 10.

9.808. D. Antonio Sánchez Herradura.—Candeleda (Avila), calleja del Herreñal.

9.809. D. Ezequiel Lobo Santero.—Avila, Juan Angel Nebredo, 9.

9.810. D. Hipólito del Río Polvorinos.—Narros del Puerto (Avila).

9.811. D. Florentino Castañar López.—Candeleda (Avila), Narciso López Pintor, 17.

9.812. D. Saturnino Martín López. Cantiveros (Avila), Nuestra Señora, 15.

9.813. D. Pablo Hernández Fernández.—Avila, Cuesta de la Antigua, 5.

9.814. D. Luis Martín Alcalde.—Avila, Cruz de Alcarabaca, 7, bajo.

9.815. D. Pablo Hernández García. Avila, Vacas, 7, bajo.

9.816. D. Mariano Arroyo Grande. Moñana (Avila), Cuesta del Sur, 1.

9.817. D. Juan Manuel García González.—Salamanca, Ballesta, 9.

9.818. D. José Andrés Tabernero Pérez.—Salamanca, Oliva, 11, 1.º

9.819. D. Segundo Mateos González. Valderodrigo (Salamanca), calle de la Moraba.

9.820. D. Bruno Ramos Pérez.—Villoria (Salamanca), Mesón, 4.

9.821. D. Leopoldo Portal Pérez.—Salamanca, Varillas, 18.

9.822. D. José Manuel Martín Marcos.—Mata de Armuña (Salamanca).

9.823. D. Angel Rebollo Fernández. Salamanca, Serranos, 18.

9.824. D. Rodolfo Matas Marcón.—Sotoserrano (Salamanca), Calleja, 9.

9.825. D. Andrés Martín González. Santibáñez de Béjar (Salamanca).

9.826. D. Elías Martín Lozano.—Zorita de la Frontera (Salamanca), Calzada, 44.

9.827. D. Bartolomé Cruz Martín.—Pedrosillo de los Aires (Salamanca), Iglesia, 15.

9.828. D. Felipe Martín Luengo.—Cristóbal (Salamanca), Plaza, 15.

9.829. D. Francisco Sánchez Almaraz.—Salamanca, San Vicente, 4.

9.830. D. Angel Cortés Gómez.—Babilafuente (Salamanca), Loma, 8.

9.831. D. José Antonio Julián Hernández.—Salamanca, Acera del Jesús, número 25, 2.º

9.832. D. Cándido Díaz Gascón.—Navamorales (Salamanca), Arrabal, 48.

9.833. D. Miguel González Mansant. Villaverde de Guareña (Salamanca).

9.834. D. Evaristo González Rodrihla.—Pajares de la Laguna (Salamanca), Aldeanueva.

9.835. D. Segundo Quiñán Núñez.—Alaraz (Salamanca), calle Cabrada.

9.836. D. Julián García Hernández. Frades de la Sierra (Salamanca), Linares, 12.

9.837. D. Angel Alonso Rodríguez. Rollán (Salamanca), Gibraltar.

9.838. D. Juan García de Dios.—Salamanca, calle Cruz de Antón.

9.839. D. Angel Muñoz Bellar.—Salamanca, San Vicente, 21.

9.840. D. Angel Hernández Martín. Gallegos de Argañán (Salamanca), Medio, 1.

9.841. D. Lisardo Arévalo Busto.—Pelayos (Salamanca), Palacio, 2.

9.842. D. José María de la Iglesia Miguel.—Armenteros (Salamanca), Navahombela.

9.843. D. José García Bellido.—Aldearrubia (Salamanca), Huertas, 29.

9.844. D. Esteban González Rivera. Alba de Tormes (Salamanca), Santa María, 16.

9.845. D. Miguel González Rivera.—Alba de Tormes (Salamanca), calle San Francisco.

9.846. D. Narciso Belda Ramos.—Tejares (Salamanca), Molino, 4, pral.

9.847. D. Nicolás Pérez Carrasco.—Villoria (Salamanca), travesía de las Eras, 14.

9.848. D. José Cuesta Cruz.—Villagonzalo de Tormes (Salamanca), calle del Pez.

9.849. D. Antonio Sánchez Navarro. Campillo de Salvatierra (Salamanca).

9.850. D. Andrés Prieto García.—Babilafuente (Salamanca), Jesús, 7.

9.851. D. Valentín García González. Alcaraz (Salamanca), calle Larga.

9.852. D. Antonio Rivero Merino.—Masuecos (Salamanca).

9.853. D. Enrique García Hernández. Macotera (Salamanca), calle Mediodía.

9.854. D. Santiago Rodríguez Cuadrado.—Villavieja de Yeltes (Salamanca), Pozo Serrano.

9.855. D. Francisco López Alonso.—Palacios Rubios (Salamanca), Iglesia, número 6.

9.856. D. Florentino Crego García. Monleón (Salamanca), Castillo, 4.

9.857. D. Hilario Gutiérrez Niño.—Ragama (Salamanca), Tejares, 6.

9.858. D. Benigno Bermejo Marcos. Castellanos de Moriscos (Salamanca), Rosa, 12.

9.859. D. Rogelio Mateos Marcos.—Belaña (Salamanca), Clavel, 13.

9.860. Doña Josefa Pérez Domínguez. Alba de Tormes (Salamanca), Horno, 2.

9.861. D. Rafael Albarrán Albarrán. Alaraz (Salamanca), calle Pedraza.

9.862. D. Valentín González Hernández.—Armenteros (Salamanca), Fuente, núm. 14.

9.863. D. Luis González Calvo.—Martiago (Salamanca).

9.864. D. Manuel Amores Giménez. Aldeavieja de Tormes (Salamanca), Concepción, 20.

9.865. D. Juan Rodríguez Pérez.—Linares de Riofrío (Salamanca).

9.866. D. Emilio Lizano Linera.—Salamanca, Santa Eulalia, 3.

9.867. D. Antonio Cortés Serrano.—Fermoselle (Zamora), Isidro Cabezas, número 27.

9.868. D. Clodoaldo Rodríguez Vicente.—Zamora, avenida de Alfonso XIII, letra E.

9.869. D. Dionisio Monsalvo Pérez. Fuentelapeña (Zamora), calle del Río.

9.870. D. Urbano Mayo Prada.—Benavente (Zamora), Obispo Regueras, 2.

9.871. D. Remigio Santamaría Alonso.—Zamora, Sol, 45.

9.872. D. Teodosio Rodríguez Carro. Zamora, Sancho IV, 66.

9.873. D. José Cabrón Cabrón.—Junquera de Tera (Zamora), carretera.

9.874. D. Luis Sánchez Sánchez.—Fuentelapeña (Zamora), calle Samaniego.

9.875. D. Manuel Zamora Rebollar. Alcañices (Zamora), calle Castropete.

9.876. Doña Aurea Peña Pérez.—Cioanal (Zamora), Puente, 1.

9.877. D. Eutiquiano Montaña Méndez.—Cañizo (Zamora), Aseo, 8.

9.878. D. Baltasar Moralejo Herro.—Almeida (Zamora), calle de Ledesma.

9.879. D. José Castaño Centeno.—Vega de Tera (Zamora), calle de San Pedro.

9.880. D. Juan Fuente Rodríguez.—

Junquera de Tera (Zamora), calle San Pedro de Ccque.

9.881. D. Pascual Requeño Barrio.—Asturianos (Zamora), calle Real.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

9.882. D. Mariano García Sánchez.—Cepeda de Mora (Avila), calle del Río.

9.883. D. Alejandro Martín San Segundo.—Solosancho (Avila), Aleguillar, número 19.

9.884. D. Alejandro Mazorga Erce.—Avila, Empedrada, 15.

9.885. D. Luciano Giménez García. Avila, Santa Ana, 12.

9.886. D. Felipe Herranz Jiménez.—Avila, plazuela de San Nicolás.

9.887. D. Federico Jiménez Martín. Muñico (Avila), Mayor, 4.

9.888. D. Victoriano Blázquez Blázquez.—Fórtoles (Avila).

9.889. D. Eleuterio González González.—Fuente el Sanz (Avila), calle La Iglesia.

9.890. D. Vicente Pérez de la Asunción.—Arévalo (Avila), plazuela de San Pedro, 8.

9.891. D. Pablo García Sáez.—Nara de Arévalo (Avila), Rosas, 1.

9.892. D. Gregorio Pérez García.—Gilbuena (Avila).

9.893. D. Francisco González Santo Domingo.—Avila, calle Puente.

9.894. D. Benjamín Gómez Hernando.—Grandes y San Martín (Avila).

9.895. D. Manuel Melero González.—Salamanca, Rodríguez Pinilla, letra M.

9.896. D. José Manuel Vicente Bajo. Tejares (Salamanca), Larga, 7, bajo.

9.897. D. Félix García Gamarra.—Momagro (Salamanca), Cabañal, 11.

9.898. D. Leonardo Diego Gómez.—Tejares (Salamanca), Bajada de Salud, número 4.

9.899. D. José Sánchez Walia.—Salamanca, Teso de San Nicolás, 43.

9.900. D. Cecilio Sánchez Casquero. Santibáñez de Béjar (Salamanca), calle La Ermita.

9.901. D. Benito Melero González.—Salamanca, Imperial, letra B. M., bajo.

9.902. D. Juan Álvarez Corredera.—Salamanca, cuesta de San Vicente.

9.903. D. Vicente Blázquez Sánchez. Alaraz (Salamanca).

9.904. Doña Gaspara Paradinas Arévalo.—Malpartida (Salamanca), plaza.

9.905. D. Celedonio Hernández Torrea.—Palacios Rubios (Salamanca), Angosta, 10.

9.906. D. Pablo del Río Plaza.—Valverde de Valdeacona (Salamanca), Quemada, 13.

9.907. D. Gonzalo Martín Castaño. Villamayor (Salamanca), Rúa, 8.

9.908. D. Francisco Hernández Sán-

chez.—Santa María de Sando (Salamanca), Plaza, 48.

9.909. D. Santiago Miguelez Prada. Villarín de Campo (Zamora), Isidro, 4.

9.910. D. Atilano Vecino Bellón.—Matilla de la Seca (Zamora), Traviesa, número 9.

9.911. D. Benjamín Villar Díez.—Toro (Zamora).

9.912. D. Nicéforo Frangil Martínez.—Matilla de Arzo (Zamora).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

9.913. D. Angel Galán García.—Riofrío (Avila), calle Real.

9.914. D. Román González González.—Rasueros (Avila), calle Toro.

9.915. D. Andrés Álvarez Rodríguez.—Avila, Nebreda.

9.916. D. José Ladrón de Guevara. Salamanca, Antonio Díez González, 13.

9.917. D. Francisco Mateos Sánchez.—Salamanca, Parra, 2.

9.918. Doña Cándida Martín Díaz. Aldeatejada (Salamanca), Vistahermosa.

9.919. D. Santos Carreto Casado.—Barruecopardo (Salamanca).

9.920. D. Tomás Delgado Sagar.—Babilafuente (Salamanca), San Antonio.

9.921. D. Pablo Rodero Pajón.—Zorita de la Frontera (Salamanca).

9.922. D. Demetrio Casas Vaquero. Peleagonzalo (Zamora), Alfonso XIII, número 33.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

9.923. D. Marcelo Martín López.—Cantiveros (Avila), Huerta, 4.

9.924. D. Isidoro Martín Berrego.—Las Navas del Marqués (Avila).

9.925. D. Julián Gómez Hernández. Muñana (Avila), Puentezuela, 1.

9.926. D. Valeriano García Rodríguez.—Rasueros (Avila), Toro, 20.

9.927. D. Mariano Pérez Martín.—Arévalo (Avila), Arco de Avila, 11.

9.928. D. Manuel Sánchez Puente. Guadramiro (Salamanca), calle de la Vega.

9.929. D. Adolfo Villalón García.—Salamanca, Casas Baratas del Barrio de Garrido, letra E.

9.930. D. Alberto Rodríguez Iglesias.—Salamanca, Pradillo, 7.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

9.931. D. Juan Sánchez Mínguez.—Avila, Cenadero, 18, bajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado.

los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.405.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

- 9.932. D. Gabino Muñoz González. Santander, Vía Cornelia.
- 9.933. D. Mariano Garmilla Arel.—Santander, San Martín de Arriba.
- 9.934. D. Jacinto Chávez Sedano.—Santander, Francisco Quevedo, 1.
- 9.935. D. Juan Casanova Pereira.—Cartes (Santander).
- 9.936. D. Benito Arozamena Salmones.—Enmedio (Santander), Las Heras.
- 9.937. D. Francisco González Rivero.—Ruiloba (Santander), Olalla, 4.
- 9.938. D. Manuel Gutiérrez García. Campo de Suso (Santander).
- 9.939. D. Adolfo Herrán Herrán.—Bárcena de Pie de Concha (Santander), Gujayo.
- 9.940. D. Ignacio Goicoechea Galarza. — Torres-Torrelavega, (Santander).
- 9.941. D. Sinesio Velarde Gutiérrez.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).
- 9.942. D. José Rodríguez Sáiz. — Maliaño-Camargo (Santander).
- 9.943. D. Valentin Sánchez Machín. Castro Urdiales (Santander), Otanes.
- 9.944. D. Fernando Estrada Toca. Torres-Torrelavega (Santander).
- 9.945. D. Domingo Cortabotarte Lauza. — Comillas (Santander), Gran Piélagos.
- 9.946. D. Juan Antonio Pérez Estrada.—Comillas (Santander), María de Piélagos.
- 9.947. D. Serafin Pío Pío.—Comillas (Santander).
- 9.948. D. Pedro Gandarillas Carreras.—Escobedo-Camargo (Santander).
- 9.949. D. Gerardo Santibáñez La-

madrid.—San Vicente de la Barquera (Santander), Bombe.

- 9.950. D. Julián Sillio Martínez.—Bárcena de Pie de Concha (Santander).
- 9.951. D. Miguel Martínez Pérez.—Torrelavega (Santander).
- 9.952. D. Gerardo Fraile Gutiérrez. Santander, Concordia, 9.
- 9.953. D. Emilio González Pellón. Santander, P. Sánchez de Porrúa, 67.
- 9.954. D. Ildelfonso Reigas Mier.—Arce de Piélagos (Santander).
- 9.955. D. José Liano Guerra.—Quijos-Reocín (Santander).
- 9.956. D. José Albisu Albisu.—Ardigales-Castro Urdiales (Santander).
- 9.957. D. Manuel Díaz Díaz.—Rivero-San Felices de Buelna (Santander).
- 9.958. D. Julián Gutiérrez Argüeso. Las Rozas de Valdearroyo (Santander).
- 9.959. D. José Manuel Toyos Palacios. — Duales-Torrelavega (Santander).
- 9.960. D. Teodoro Alonso Chillón. Mioño-Castro Urdiales (Santander).
- 9.961. D. Francisco Antonio Fernández Preira.—Gibaja-Ramales (Santander).
- 9.962. D. Luis Bueno Martínez. — Cabezón de la Sal (Santander).
- 9.963. D. Agustín Sampedro Vela. San Esteban-Reocín (Santander).
- 9.964. Doña Eustaquia Arce Salas. Arce de Piélagos (Santander).
- 9.965. D. José Arruza Hierro. — Castro Urdiales (Santander), Islares.
- 9.966. D. Lucas Ibáñez Caballero.—Santoña (Santander), Alfonso XII, 12.
- 9.967. D. Eduardo Villegas Collantes.—Barruelo (Santander), Carretera.
- 9.968. D. Hermenegildo Martínez García.—Astillero (Santander).
- 9.969. D. Daniel Alonso Lavín. — Santoña (Santander), Juan José Ruano, 37.
- 9.970. D. Ricardo Terán Quintana. Reocin (Santander), Golbarido.
- 9.971. D. Gerardo Mazón López.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).
- 9.972. D. Jesús Ingelmo Terán. — Torrelavega (Santander), Ganzo.
- 9.973. D. Antonio Ruiz Campo. — Ajo-Bareyo (Santander).
- 9.974. D. Francisco Calvo Haya.—Caicedo-Camargo (Santander).
- 9.975. D. Ulpiano Torre Pérez. — Torrelavega (Santander).
- 9.976. D. Jesús Reguero García.—Barreda (Santander).
- 9.977. D. Bartolomé Cabrero Marcos.—Polanco (Santander).
- 9.978. D. Angel Viloría Ousari.—Otones-Castro-Urdiales (Santander).
- 9.979. D. Antonio Barrio.—Polaciones (Santander), Reguera, 9.
- 9.980. D. Eladio Pérez Mantecón.—

Santander, barrio de Camino, 25, segundo.

- 9.981. D. Francisco García Ruiz.—Alfoz de Lloredo (Santander).
- 9.982. D. Julián Santa María Cececedo.—Castro-Urdiales (Santander), Ardigales.
- 9.983. D. Paterno Montes Gutiérrez. Quintanamil-Campoo de Suso (Santander).
- 9.984. D. Toribio Barbarrubio Villanueva.—Neruelo (Santander).
- 9.985. D. Gonzalo Rojas Bermejo.—Cartes (Santander), La Barquera.
- 9.986. Doña Victoria Zaballa Inchauspi.—Otones-Castro-Urdiales (Santander).
- 9.987. D. Jesús Blabin Sánchez.—San Vicente de la Barquera (Santander), Castelló.
- 9.988. D. Luis Agüero Cagigal.—Rivamontán al Mar (Santander), Cubas.
- 9.989. D. Jesús Bolado Fuentevilla. Muriedas-Camargo (Santander).
- 9.990. D. Pedro Silva Albéniz.—Santoña (Santander).
- 9.991. D. Domingo Blanco López.—Castro-Urdiales (Santander), Ardigales, 7.
- 9.992. D. Eustaquio Latorre Díaz. Cabuérniga (Santander), Terán.
- 9.993. D. Pascual Abascal Cano.—L u e n a (Santander), Entrambasmesas.
- 9.994. D. Mateo García Martín.—Santillana del Mar (Santander).
- 9.995. D. Baldomero Helguera Llorente.—Peña Castillo (Santander), barrio de Adarzo.
- 9.996. D. Celestino Alfredo Gallego Querejeta.—Santoña (Santander), Alameda.
- 9.997. D. Francisco Reigadas Reigadas.—Escobedo-Camargo (Santander).
- 9.998. D. Felipe Juan Manuel López Torre.—Santoña (Santander), Juan de la Cosa, 10.
- 9.999. D. Manuel Ibáñez Lamadrid. Seja-Los Tojos (Santander).
- 10.000. D. Antonio Herrero Chaves.—Santander, Doctor Madrazo, 9, segundo.
- 10.001. D. Alfredo Urrutia Tagola. Castro-Urdiales (Santander), Cadena.
- 10.002. D. Mateo Gutiérrez Gutiérrez.—Alfoz de Lloredo (Santander).
- 10.003. D. Tomás Ruiz Pérez.—Viño de Piélagos (Santander).
- 10.004. D. Eduardo Villar Fernández.—Castro-Urdiales (Santander).
- 10.005. D. Celestino Colina San Emeterio.—Argoños (Santander).
- 10.006. D. Antonio San Emeterio Agüero.—Piélagos (Santander).
- 10.007. D. Manuel Herrán García. Castro-Urdiales (Santander), Samano.

10.008. D. Manuel Rebanal Gómez. Valle de Cabuérniga (Santander).

10.009. D. Andrés Iglesias.—Escobedo-Camargo (Santander).

10.010. D. Eduardo Bustamante Macho.—Cabuerniga (Santander), Sojeña.

10.011. D. Perfecto Martín Sánchez. Samano-Castro-Urdiales (Santander).

10.012. D. Manuel Castillo Alonso. Castro-Urdiales (Santander).

10.013. Doña Evarista Echevarría Albizu.—Castro-Urdiales (Santander).

10.014. D. José Montes Echevarría. Santiurde de Toranzo (Santander).

10.015. D. Alejandro González Tejera.—Castro-Urdiales (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

10.016. D. Maximiliano Mediavilla Revuelta.—Alfoz de Lloredo (Santander).

10.017. D. Julio Gómez Gómez.—Castro-Urdiales (Santander), Ontanes.

10.018. D. Luis Cobo Ortiz.—Piélagos (Santander), Pueblo de Arce.

10.019. D. Juan López Peña.—Boo Piélagos (Santander).

10.020. D. Segundo Seco Alfagema. Camargo (Santander).

10.021. D. Francisco Mirones Salas. Piélagos (Santander).

10.022. D. Maximiliano Cué Pérez. Alfoz de Lloredo (Santander), Castro de Novales, 8.

10.023. D. Leonardo Boo Toca.—Santander, Monte Cobanera, 1.

10.024. D. Pedro Ceballos González.—Campóo de Suso (Santander), Pedruquis, 32.

10.025. D. Francisco Novoa Salas. Riscandial-Peña Castillo (Santander).

10.026. D. Policarpo Gutiérrez Gutiérrez.—Galbaro Reocín (Santander).

10.027. D. Isaac Ruiz Maza.—Ramales (Santander), La Casa.

10.028. D. Jesús Torres Torices.—Honoa de Miengo (Santander).

10.029. D. Adolfo Revuelta González.—Vioño de Piélagos (Santander).

10.030. D. Jesús Ezequiel Sampedro Vela.—Valles-Reocín (Santander).

10.031. D. Narciso Tallero Helguera.—Castro-Urdiales (Santander), Taliedo.

10.032. D. Pablo Barbadillo Alonso.—Santander, Tantín, 7, 3.º dcha.

10.033. D. Antolín Castaneda García.—Torrelavega (Santander).

10.034. D. Isidro Cicero Roldán.—Polaciones (Santander), Puente, 1.

10.035. D. Manuel Alonso Faces.—Cabezón de la Sal (Santander).

10.036. D. Francisco Ibaizábal Carreras.—Castro Urdiales (Santander).

10.037. D. Lorenzo Blanco Pelayo. Torrelavega (Santander).

10.038. D. Baldomero Calleja Zorrilla.—Bárcena de Cicero (Santander), Moncaleán.

10.039. D. Germán Moneo San José.—Santander, Alonso Gullón.

10.040. D. Antonio Pombo Labat. Santoña (Santander), Alameda.

10.041. D. Nicanor Ortiz Abascal.—Castro Urdiales (Santander), Otañes.

10.042. D. Isidoro Cayón García.—Campuzano-Torrelavega (Santander).

10.043. D. Rosendo Aja Sierra.—Santander, Cisneros, 10, 3.º

10.044. D. Antonio Silió Martínez. Bárcena de Pie de Concha (Santander).

10.045. D. Aurelio Román Gutiérrez.—San Vicente de la Barquera (Santander), La Revilla.

10.046. D. Bienvenido González Llera.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).

10.047. D. José Angel Cayón Herrera.—Duales-Torrelavega (Santander).

10.048. D. Nicanor González Santibáñez.—Campuzano-Torrelavega (Santander).

10.049. D. Gerardo González Castro.—Torrelavega (Santander).

10.050. D. José Urbistondo González.—Torres-Torrelavega (Santander).

10.051. D. Leopoldo Martínez Quevedo.—Alfoz de Lloredo (Santander), Viallán del Pueblo de Oreño.

10.052. D. Francisco Ealo Samaniego.—Torrelavega (Santander).

10.053. D. Ricardo Cagigas Castañeda.—Astillero (Santander), Aldea de Guarnizo.

10.054. D. Pío Llanos Alvarez.—Ruiloba (Santander).

10.055. D. Angel Alvaro Osorio.—Cartes (Santander).

10.056. D. Ramón Alvaro Quijano. Mercadal-Cartes (Santander).

10.057. D. Bernardino Varela Colliero.—Boo de Piélagos (Santander).

10.058. D. José Martínez Sangrones.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).

10.059. D. Vicente Gutiérrez Aguayo.—Torrelavega (Santander), Barreda.

10.060. D. Prudencio Acebal Corral.—Torrelavega (Santander).

10.061. D. Agustín Liaño Santiago. Escobedo-Camargo (Santander).

10.062. D. José Ahedo Maltrana.—Castro Urdiales (Santander), Once de Mayo.

10.063. D. Gregorio Loidi Sarasúa. Otañes-Castro Urdiales (Santander).

10.064. D. Juan Gómez Díez.—Muriedas-Camargo (Santander).

10.065. D. Gregorio López Crespo. Muriedas-Camargo (Santander).

10.066.—D. Avelino López Osoro.—

San Miguel de Aguayo (Santander) Aguayo.

10.067. D. Anastasio Galán Hernández.—Cabezón de la Sal (Santander), Carrejo.

10.068. D. Gerardo Mirones Fernández.—Vioño de Piélagos (Santander).

10.069. D. Eloy García Varona.—Pasaguero (Santander).

10.070. D. Primitivo Fernández García.—Silió-Molledo (Santander).

10.071. D. Federico Collantes Ruiz Santa Cruz-Molledo (Santander).

10.072. D. Angel Quevedo Silió.—Molledo (Santander).

10.073. D. Manuel Fernández García.—San Vicente de la Barquera (Santander), calle de Castillo.

10.074. D. Patricio García Bringas Ramales (Santander).

10.075. D. Gregorio Martínez Gutiérrez.—Torrelavega (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

10.076. D. Jesús Llano Fernández Cabuerniga (Santander).

10.077. D. Antonio Villegas Sañudo.—Santiurde de Toranzo (Santander), Villambil.

10.078. D. Eulogio Palazuelos Maruri.—Igollo-Camargo (Santander).

10.079. D. Francisco Fernández Fernández.—Pesquera (Santander).

10.080. D. Manuel Echevarría Vllasante.—Bibaja-Ramales (Santander)

10.081. D. Francisco Cano Díez.—Bareyo (Santander), Guemes.

10.082. D. Norberto Martínez Presa.—Torres-Torrelavega (Santander).

10.083. D. Emilio Martínez Gómez Iruz-Santiurde (Santander).

10.084. D. Aniceto Galván Arce.—Oruña-Piélagos (Santander).

10.085. D. Manuel Fernández Ortiz.—Garandia de Piélagos (Santander).

10.086. D. César Fernández López San Miguel de Aguayo (Santander).

10.087. D. Nicanor Gómez Regil.—Arredondo (Santander).

10.088. D. Luciano Cano Setién.—Valle-Ruesga (Santander).

10.089. D. Miguel Gutiérrez Gutiérrez.—San Pedro, Alfoz de Lloredo (Santander).

10.090. D. Pedro Nolasco Corio Gómez.—Rionansa (Santander), Corio.

10.091. D. Domingo A. Zuzunegui Villegas.—Viérnoles, Torrelavega (Santander).

10.092. D. Enrique Blanco Arco.—San Vicente de la Barquera (Santander), barrio de Los Llanos.

10.093. D. Mateo Lauza Oruña.—Quijano de Piélagos (Santander).

10.094. D. Germán Masón González. San Sebastián, Rionansa (Santander).

10.095. D. Nemesio Bustillos Santos.—Campuzano, Torrelavega (Santander).

10.096. D. Camilo Costa Ruiz.—Viérnoles, Torrelavega (Santander).

10.097. D. Herminio García Toyos. Ganzo, Torrelavega (Santander).

10.098. D. Miguel Ríos Fuentevilla. Torres, Torrelavega (Santander).

10.099. D. Florentino Llorente Pérez.—Villar, Campoo de Suso (Santander).

1.100. D. Manuel Peñáz González. Duález, Torrelavega (Santander).

10.101. D. José Pérez Otero.—Alfoz de Loredó (Santander), Herreria.

10.102. D. Celestino Fidel Calderón.—Polanco (Santander).

10.103. D. José Trueba Abascal.—Tanos, Torrelavega (Santander).

10.104. D. Jesús Solana Agudo.—Subicjas, Astillero (Santander).

10.105. D. Manuel Gutiérrez García. Torrelavega (Santander).

10.106. D. Angel Gómez Balbás.—Cabuerniga (Santander).

10.107. D. Virgilio Ruliba Fernández.—Alfoz de Loredó (Santander).

10.108. D. Fermín Martínez Quintanar.—Santoña (Santander), Aguiluz, 7.

10.109. D. Nemesio López López.—Entrambasmezas, Luena (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

10.110. D. Alfredo Igonin Calderón.—Carandía de Piélagos (Santander).

10.111. D. Eulogio Alonso Sánchez. Caretes, San Miguel de Cochicillos (Santander).

10.112. D. Rufino Benito Alcalde. Helgueras, Reocín (Santander).

10.113. D. Tomás López Abascal.—Luena (Santander).

10.114. D. José Ibáñez González.—Ruedo de Piélagos (Santander).

10.115. D. Delfín Oria García.—Reocín (Santander), parroquia de Quijos.

10.116. D. José Montes García.—San Felices de Buelna (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

10.117. D. Julio Herrera Gómez.—Piélagos (Santander), pueblo de Carandía.

10.118. D. Ramiro Fernández Seco. Viallón, Alfoz de Loredó (Santander).

10.119. D. Ciriaco Mollada Gao.—Cabuerniga (Santander).

10.120. D. José María Pascual Ibáñez. Barevo (Santander), lugar de Ajo.

10.121. D. Andrés Noriega García. Oradio, Alfoz de Loredó (Santander), Braulio Navas.

10.122. D. Justo Barrera Revuelta. Torrelavega (Santander).

10.123. D. Mateo Everisto Argos.—Santoña (Santander), Equiler, 2.

10.124. D. Manuel Pérez Portillo.—Castro Urdiales (Santander), Samano.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso sexto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 13 hijos:

10.125. D. Florencio Gutiérrez Sáiz. Duález, Torrelavega (Santander).

10.126. D. Enrique Ervite Aja.—Torres, Torrelavega (Santander).

10.127. D. Alfredo García González. San Felices de Buelna (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso séptimo), 7.º y 8.º a los obreros padres de 14 hijos:

10.128. D. Quilio Mabiaga Haza. Castro Urdiales (Santander), Otanes.

10.129. D. Alfredo Terán González. San Felices de Buelna (Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.406.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsídío a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsídío, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

10.130. D. Isidro Zugasti.—Verri (Navarra).

10.131. D. Esteban Martínez Ramírez.—Villafranca (Navarra), Extramuros.

10.132. D. Julián Alcoz Arizala.—Tafalla (Navarra), Santa Lucía, 25.

10.133. Doña Julia Arribas Gimeno. Tudela (Navarra).

10.134. D. Eusebio Mañas Gomara. Villafranca (Navarra), Sol, 41.

10.135. D. Dámaso Lizarasu Pascual.—Tafalla (Navarra), Cuatropa, 37.

10.136. D. Pedro Vizcay Arcelus.—Oroz-Betelú (Navarra), Plaza, 25.

10.137. D. Basilio Indurain Burugorrio.—Garde (Navarra).

10.138. D. Juan Cía Osés.—Allor-Yerri (Navarra).

10.139. D. Gregorio Nagore Luzaurreia.—Aoiz (Navarra), Eras, 19.

10.140. D. Bernabé Martínez Hermoso.—Tafalla (Navarra).

10.141. D. Sebastián Alegría Expósito.—Valle de Arce (Navarra), Uloli.

10.142. D. Miguel Beaumont Lasuza.—Urraul Bajo (Navarra), Narduez.

10.143. D. Gregorio Nubla López.—Yerri (Navarra).

10.144. D. Juan Ramírez González. Tudela (Navarra), Capuchinos, 6.

10.145. D. Pedro Bravo Mateo.—Andosilla (Navarra), San Bartolomé.

10.146. D. Manuel Zugarrondo Lezaun.—Pamplona (Navarra), Jaranta, número 86, 3.º

10.147. D. José Tapia Amigot.—Isaba (Navarra), Barricata, 1.

10.148. D. Fermín Moreno Campos. Santaguda (Navarra), plaza Fueros, 5.

10.149. D. Felipe Souret Auzo.—Villafranca (Navarra).

10.150. D. Esteban Lafraya Alcalde.—Villafranca (Navarra).

10.151. D. Ramón Navarro Ochoa. Marcilla (Navarra), plaza de la Villa.

10.152. D. Miguel Vicente Azfranen. Lumbier (Navarra), Horno, 14.

10.153. D. Juan Martín Galarregui Ariztegui.—Lecaroz-Valle de Baztán (Navarra).

10.154. D. Atilano Peralta Cristóbal.—Villafranca (Navarra), Sol.

10.155. D. José María González Malón.—Pamplona (Navarra), Estafeta, número 41.

10.156. D. Modesto Zunzarren Iundain.—Pamplona (Navarra), Rochapea.

10.157. D. Julián Pérez Calle.—Pitillas (Navarra), Casilla de Zorrera, número 124.

10.158. D. José Castera Berruet.—Arce (Navarra), Arrieta.

10.159. D. Justo García García.—Pamplona (Navarra), Santo Andía.

10.160. D. Nicolás Corcuera Tobalina.—Pamplona (Navarra), Rochapea, número 47.

10.161. D. Miguel Erdozain Bacai-coa.—Abarzuza (Navarra), S. Andrés, número 9.

10.162. D. Eugenio Villamayor Esparza.—Eneriz (Navarra).

10.163. D. Pedro García Simón.—Tudela (Navarra), Guenecos, 13.

10.164. D. Teófilo María Amatria.—Andosilla (Navarra).

10.165. D. Silverio Maquiniain Eli-

zalde.—Pamplona (Navarra), Rochapea, "Bar Abante".

10.166. D. Pedro Egea Uroz.—Falces (Navarra).

10.167. D. Miguel Echamendi Larrea.—Arce (Navarra), Arrieta.

10.168. D. Antonio García Martínez. Urroz (Navarra), Centro, 10.

10.169. D. Jacinto Buñuel García.—Tudela (Navarra), Guerrero, 22.

10.170. D. Lorenzo González Jiménez.—Tudela (Navarra), Granados, 2.

10.171. Doña Rosa Lizalde Arrondo.—Tafalla (Navarra), Santa María, número 26.

10.172. D. Carlos Suescun García. Larraga (Navarra), San Miguel, 36.

10.173. D. Andrés Fernández Gurbindo.—Pamplona (Navarra), barrio Magdalena, 7.

10.174. D. Tomás Alonos Elduazen. Larraga (Navarra), Santa María, 23.

10.175. D. Baldomero Pita Ibarduro.—Larraga (Navarra).

10.176. D. Justo Lucea Esparza.—Larraga, Tafalla (Navarra).

10.177. D. Rito Urman Molinero.—Larraga (Navarra), Santiago, 21.

10.178. D. Félix García López de Baro.—Larraga (Navarra), San Andrés, 47.

10.179. D. Tomás Calvo Soria.—Tudela (Navarra).

10.180. D. Pedro Zapata Iriarte.—Pamplona (Navarra), Redín, 4, primero.

10.181. D. Aniceto Garcés Marco.—Pamplona (Navarra), Navanoria, B.

10.182. D. Silvestre López Cartageña.—Pamplona (Navarra), Compañía, 9, cuarto.

10.183. D. Manuel Pérez Besada.—Pamplona (Navarra), La Echopea, casa Guente.

10.184. D. José María Ursuegui Maritorean.—Elizondo (Navarra), Valle de Baztán.

10.185. D. Baltasar González Puebla.—Alsasua (Navarra).

10.186. D. Eladio García Fernández.—Eulate (Navarra), Primo de Rivero, 24.

10.187. D. Valeriano García Lezaga. Eulate (Navarra), Primo de Rivera, núm. 55.

10.188. D. Manuel Apastegui Martínez.—Tudela (Navarra).

10.189. D. Julián Algara García.—Ollite (Navarra).

10.190. D. Pascual Lizaldre Monreal.—Tudela (Navarra).

10.191. D. Justo Casimiro Barbería.—Olaibar (Navarra), San Nicolás, núm. 3.

10.192. D. Manuel Ernedillo Pérez. Los Arcos (Navarra), Cuesta de la Cueva.

10.193. D. Pablo Gil Muñoz.—Tudela (Navarra), San Pedro.

10.194. D. Justo García Garde.—Tudela (Navarra), Ortiz, 52.

10.195. D. Ramón Pastor Olea.—Los Arcos (Navarra), La Cadena, 2.

10.196. D. Simón Aizpun Artola.—Cesur (Navarra), lugar de Undiano.

10.197. D. Ramón Farces Sarries.—Valtierra (Navarra).

10.198. D. Valentín Razquín Arraso.—Roncesvalles (Navarra).

10.199. D. Nicolás Echevarría Leorburo.—Lesaca (Navarra), Plaza Vieja.

10.200. D. Pablo Garro Pérez.—Arguedas (Navarra), La Noria, 11.

10.201. D. José Esteban Lizarreta Barrenetie.—Valle Baztán (Navarra), lugar Lecaro.

10.202. D. Gregorio Lascheros Sanz. Arguedas (Navarra), Val, 49.

10.203. D. Eulogio Apezteguía Echevarría.—Santisteban (Navarra), Menendez.

10.204. D. Marcelino Munárriz Tobar.—Abanos (Navarra), San Juan, 19, primero.

10.205. D. Manuel Ruiz Mudela.—Sangüesa (Navarra), San Miguel, 55.

10.206. D. Narciso Jubera Masiercunena.—Ciga, Valle de Baztán (Navarra).

10.207. D. Benigno Guillén Iracheta.—Pueyo (Navarra), Vicaría, 13.

10.208. D. Luis Huelde Burgos.—Pueyo (Navarra), La Vicaría.

10.209. D. Cándido Jiménez Sáinz. Fitero (Navarra), Alfaro, 16.

10.210. D. Juan Urrustarasu Goicoechea.—Urdiaín (Navarra), Mayor, núm. 1.

10.211. D. Facundo Corres González.—Moraián (Navarra), Mayor, 27.

10.212. D. Benjamín Álvarez Jiménez.—Sangüesa (Navarra).

10.213. D. Blas Lizoain Ainaga.—Tirupu (Navarra), Abrigo, 8.

10.214. D. Raimundo Turrillos Landa.—Monreal (Navarra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

10.215. D. José Biorlegui Landa.—Monreal (Navarra), plaza del Mercado, 22.

10.216. D. Martín María Garde Olazar.—Lugar de Lecaroz, Valle de Baztán (Navarra).

10.217. D. Manuel Ochoa Conget.—Pamplona (Navarra), camino Abejeras.

10.218. D. Celedonio Erdozain Iribarren.—Sangüesa (Navarra).

10.219. D. Francisco Borja Lacabe. Lerin (Navarra).

10.220. D. Fermín Irigoyen Urrizaga.—Arce (Navarra), Saragueta.

10.221. D. José Rodríguez Mesquera.—Olazagutia (Navarra), Diseminados, 1.

10.222. D. Remigio Fernández Olaque.—Pamplona (Navarra), barrio de San Juan (garage).

10.223. D. Anselmo Velaz Arratio Yerri (Navarra), San Andrés.

10.224. D. Juan Navarro Mendoza. Falces (Navarra), cortijo.

10.225. D. Hermenegildo Vicente Vicente.—Marañón (Navarra), Sagrado Corazón de Jesús, 4.

10.226. D. Marcelo Crespo Sagasti. Muchante (Navarra), Carlos III.

10.227. D. Luciano García de Francisco.—Larraga (Navarra), Cofradía, núm. 75.

10.228. D. Sotero Suescun Sánchez Larraga (Navarra), Santa María, 2.

10.229. D. Teodoro Vidarte Pernante.—Larraga (Navarra), San Miguel, núm. 14.

10.230. D. Alberto Valencia Marcos. Enériz (Navarra), Mayor, 27.

10.231. D. Faustino Asensio Reig.—Arguedas (Navarra), Plaza General Clemente.

10.232. D. Santiago López Jiménez Tudela (Navarra).

10.233. D. Esteban Murillo Luzarreta.—Unciti (Navarra), La Plaza.

10.234. D. Francisco Echegía Unchalo.—Goizueta (Navarra).

10.235. D. Joaquín Andueza.—Goizueta (Navarra), Alcaso, 1.

10.236. D. Angel Zuarde Loizuna.—Oroz-Betelu (Navarra), Fábrica, 17.

10.237. D. Esteban Sararibar Esquena.—Legarda (Navarra), Santa Agueda, 2.

10.238. D. Olegario Bolesas Villar. Andosilla (Navarra), Porvenir.

10.239. D. Benito Sonosiain Elía.—Ubanos (Navarra), San Juan, 72.

10.240. D. José Antonio Urrutia Maritorea.—Elizondo-Valle de Baztán (Navarra).

10.241. Doña Victoria Martínez Gil Pamplona (Navarra), Barrio de San Juan, Casa Torreblanca.

10.242. D. Pedro Olachea Tellechea.—Lesaca (Navarra), Frañ.

10.243. D. Julián Huesca Martínez Carcastillo (Navarra), La Carretera.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

10.244. D. Angel López Landa.—Tudela (Navarra), Ronda, 9.

10.245. D. Basilio Iurre Sanz.—Matenten (Navarra), Aldea de Ollgoyen.

10.246. D. Manuel Balzuz Laplaza. Isaba (Navarra), Isargentea, 44.

10.247. D. Hilario Sarasola Arrizabalaga.—Olazagutia (Navarra), Central.

10.248. D. Bonifacio Leza López.—Mirafuentes (Navarra), Mayor, 7.

10.249. D. Gabriel Segura Lafraya. Villafranca (Navarra).

10.250. D. Bartolomé Martínez Ezcurre-Arguedas (Navarra), Real, 37.

10.251. D. Braulio Ciauriz Lacunza.—Pamplona (Navarra), Pasaje la Paya, 22.

10.252. D. Félix Jiménez Castillo. Corella (Navarra), Merced, 2.

10.253. D. José Antonio Echenique Gamio.—Valle de Baztán (Navarra), Lugar de Lecaroz.

10.254. D. Tomás Vicente Lacalle. Oyeregui-Bertuarana (Navarra).

10.255. D. Bruno Martínez Estaniga.—Funes (Navarra), La Dula

10.256. D. Emiliano García Luescun.—Larraga (Navarra), San Esteban, 2.

10.257. D. José María Zudaire Portillo.—Nazar (Navarra), Fuente, 8.

10.258. D. Pedro Villanueva Lecumberri.—Oroz-Betelu (Navarra).

10.259. Daña Evarista Lecumberri Urrutia.—Ucar (Navarra).

10.260. D. Martín Neoin Lecumberri.—Oroz-Betelu (Navarra).

10.261. D. Romualdo Salinas Vergara.—Orbaiceta (Navarra), Rochapea.

10.262. D. Nemesio Pérez Monreal. Tudela (Navarra).

10.263. D. Benito Legorburo Erice. Larraga (Navarra), San Miguel, 10.

10.264. D. Cayetano Urrea Villalba. Espronceda (Navarra), Mayor, 3.

Los beneficios de los artículo 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

10.265. D. Matías Monant Yrigoyen. Valle de Arce (Navarra), Gurpequi.

10.266. D. Joaquín Eyaralar Luis.—Puente de la Reina (Navarra).

10.267. D. Victoriano Inda Migueña.—Baztán-Almandez (Navarra).

10.268. D. Francisco Cía Expósito. Loiz (Navarra), Trinquete, 4.

10.269. D. Victoriano Elizalde Aldave.—Vera de Vidasoa (Navarra).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.

GAUD-EL-JELÜ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Reales órdenes.—25 de Noviembre de 1930.—Jubilando, a su instancia, a don Gregorio García Victoria y Martín, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, en situación de excedente voluntario.

2 de Diciembre de 1930.—Declarando excedente voluntario a D. Edmundo Crespo Samaniego y O'Ryan, Secretario de segunda clase en Helsingfors.

2 de Diciembre de 1930.—Declarando excedente voluntario a D. Luis Palazuelo y García, Cónsul de segunda clase en Detroit.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 10.928.—La Sociedad Benéfica de Porteros de Ministerios civiles, contra el Real decreto expedido por la Presidencia en 22 de Julio de 1930, sobre modificación de Reglamento.

10.929.—D. Tomás de Benito Landa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de Julio de 1930, sobre concurso por oposición para proveer la plaza de Profesor de Antituberculosos (Madrid).

10.930. La Sociedad El Porvenir de Zamora, contra acuerdo del Tribunal Económico expedido por el Ministerio de Hacienda en 18 de Julio de 1930, sobre contribución de utilidades.

10.931.—D. Juan de Rueda Trujillo, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 9 de Julio de 1930, sobre baja como socio de la Cooperativa de Funcionarios públicos (Las Palmas).

10.932.—La Sociedad General de Vidrieros Españoles, contra acuerdo del Tribunal Económico Central expedido por el Ministerio de Hacienda en 17 de Junio de 1930, sobre liquidación de impuestos de utilidades (Bilbao).

10.933.—El Ayuntamiento de Sestao, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Julio de 1930, sobre abastecimiento de aguas al Ayuntamiento de Baracaldo.

10.934.—D. Jesús Gómez Iturbide, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 19 y 31 de Julio de 1930, sobre ascenso a Oficial segundo de Administración (Pamplona).

10.935.—D. Faustino Alvarez Duque, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 19 y 31 de Julio de 1930, sobre ascenso a Oficial segundo de Administración (Zaragoza).

10.936.—D. Bienvenido Sáiz y Sáiz, contra la Real orden expedida por la Presidencia en 11 de Julio de 1930, sobre Escalafón especial de Maestros del Protectorado.

10.937.—D. José Hué y Martínez y otros, contra el Real decreto expedido por el Ministerio del Trabajo en 22 de Julio de 1930, sobre nombramiento de Inspector Jefe del Cuerpo Técnico de Seguros a favor de D. Ramón Périz.

10.938.—D. Fernando Lorente, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Julio de 1930, sobre excedencias en el Cuerpo de Vigilancia.

10.939.—Doña Antonieta Laura Alberti, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda de 22 de Julio de 1930, sobre pensión.

10.940.—D. Arturo Balgañón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Mayo de 1930, sobre abono de haberes.

10.941.—Doña María Luisa Baños, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Julio de 1930, sobre Escalafón.

10.942.—D. José Roger Balaguer, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 1.º de Agosto de 1930, sobre su cesantía.

10.943.—Doña María Jesús del Pino, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Agosto de 1930, sobre nombramiento para ocupar una Escuela de niñas. (Córdoba.)

10.944.—Sociedad "Cementos Cosmos", contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda de 18 de Junio de 1930, sobre aforo de un horno giratorio.

10.945.—D. Enrique Beltrán Llopis, contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 31 de Julio de 1930, sobre separación del cargo de Jefe del Patronato Nacional del Turismo de Cádiz.

10.946.—D. Enrique Beltrán Llopis, contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre nombramiento para la plaza de Secretario Letrado del Gobierno de las posesiones del Golfo de Guinea.

10.947.—D. Iñigo Villoria Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Octubre de 1930, sobre nombramiento para el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Ledesma.

10.948.—El Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita contra acuerdo de la Dirección de Administración local expedida por el Ministerio de la Gobernación que anula el nombramiento de Secretario de dicho Ayuntamiento a favor de D. Claudio Omar.

10.949.—D. José de la Cámara y Salas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Septiembre de 1930 sobre aprovechamientos de aguas del río Cubillas. (Granada.)

10.950.—El Ayuntamiento de Valencia contra acuerdo del Tribunal Económico Central de Hacienda de 15 de Julio de 1930 sobre inclusión en el Registro fiscal de una finca en la Plaza de Arenas.

10.951.—El Ayuntamiento de Valencia contra acuerdo del Tribunal Eco-

nómico de Hacienda de 15 de Julio de 1930 sobre inclusión en el Registro fiscal de una finca en la plaza del Maestro Ripoll.

10.952.—El Ayuntamiento de Valencia contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 22 de Julio de 1930 sobre inclusión en el Registro fiscal de una finca destinada para almacén.

10.953.—El Ayuntamiento de Valencia contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 22 de Julio de 1930 sobre inclusión en el Registro fiscal de la finca sita en la plaza de San Sebastián.

10.954.—D. Carlos Díaz Blas y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Julio de 1930 sobre incompatibilidad de cargos.

10.955.—D. Luis Corominas Gispert contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Agosto de 1930 sobre aprovechamiento de aguas en el río Fluviá. (Gerona.)

10.956.—Doña Juana Carretero Soler contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 5 de Agosto de 1930 sobre cuantía de pensión.

10.957.—D. Francisco Pérez Picó contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Agosto de 1930 sobre nombramiento para el cargo de Auxiliar de Idiomas del Instituto de Valencia.

10.958.—Doña María Tarantino contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en Octubre de 1930 sobre matrícula en la Normal de Maestras. (Madrid.)

10.959.—D. Francisco Fernández Cervera contra acuerdo de la Dirección general de Obras públicas de 4 de Agosto de 1930 sobre instalación de una Casa de baños.

10.960.—D. Máximo Lacalle contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Agosto de 1930 sobre destitución del cargo de Secretario.

10.961.—El Ayuntamiento de Trevejo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Junio de 1930 sobre deslinde de términos municipales.

10.962.—D. Antonio Cuervo Rodríguez contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo de 5 de Agosto de 1930 sobre liquidación del impuesto de Derechos reales. (Madrid.)

10.963.—Doña Josefa Torregrosa Jara contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de Julio de 1930 sobre nombramiento para ocupar una plaza. (Málaga.)

10.964.—D. Vicente Ramírez Zamora contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Septiembre de 1930 sobre deslinde del monte de Totana número 84 del Catálogo. (Murcia.)

10.965.—La Sociedad "Estudios y Construcciones" contra el Real decreto del Ministerio de Fomento de 4 de Septiembre 1930 sobre reducción de consignaciones para construcciones de ferrocarriles. (Barcelona.)

10.966.—D. Bartolomé Lledós contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 6 de Agosto de 1930 sobre aforo de piezas de acero.

10.967.—El Ayuntamiento de Valencia contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo de 26 de Julio de 1930 sobre inclusión en el Registro fiscal de una parcela de terreno en la plaza de Ariz.

10.968.—D. Luis Belbeze y Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de Julio de 1930 sobre nombramiento para el cargo de Auxiliar de la Cátedra de Biología de la Facultad de Cádiz.

10.969.—La "Compañía Siderúrgica del Mediterráneo" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Agosto de 1930 sobre importación de hulla extranjera.

10.970.—El Ayuntamiento de Valencia contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo de 29 de Julio de 1930 sobre inclusión en el Registro fiscal de la finca sita en la Partida de Guardiola.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—
El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

Visto el expediente instruido con motivo del escrito elevado a este Centro directivo por el representante de la Compañía Trasatlántica, concesionaria de los servicios de Comunicaciones marítimas del cuadro B, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de que se aprueben las tarifas que al efecto acompaña de máxima percepción pa-

ra el transporte de mercancías que han de regir durante el año 1931:

Resultando que en el referido escrito manifiesta la representación de la Compañía que en la formación de las expresadas tarifas ha procurado hacerlas de acuerdo con lo que dispone el contrato por comparación con las de las Compañías extranjeras, que haciendo sus vapores escalas en España, tienen servicios análogos a los suyos, aunque esta comparación no ha podido hacerla con la precisión que hubiera deseado, debido a las fluctuaciones que el cambio experimenta, y a que son muy raras las tarifas impresas que en la actualidad existen, no pudiendo atribuirse a las que se encuentran más que un carácter nominal, ya que en la práctica varían a cada momento por la dura competencia que existe en el mercado de fletes, que obliga a continuas oscilaciones, siendo por tanto las que acompaña sólo las de máxima percepción, que no podrá rebasar, pero que no impide que en la práctica se apliquen tipos inferiores:

Vistos los artículos 52 y 53 del contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasatlántica:

Considerando que con arreglo a los expresados artículos el contratista debe someter anualmente a la aprobación del Ministerio de Marina las tarifas máximas que hayan de regir sus transportes de mercancías, las cuales no podrá modificar elevándolas sin la previa autorización de dicho Ministerio,

Esta Dirección general entiende que procede abrir una información pública para que, en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de esta orden en la GACETA DE MADRID, informen los Ministerios de Estado, Gobernación, Ejército, Fomento y Trabajo, Dirección general de Marruecos y Colonias, Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen conveniente, entendiéndose que si no lo verifican dentro del expresado plazo se les considerará conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los expresados Ministerios, Dirección general, Cámaras de Comercio, demás entidades y público en general.

Madrid, 4 de Diciembre de 1930.—
El Director general, Luis de Ribera.
Señores Ministros de Estado, Gobernación, Ejército, Fomento y Trabajo, Director general de Marruecos y Colonias, Presidentes de las Cámaras de Comercio, Señores...

carga destinada a los indicados puertos el mismo flete que corresponda a la que se embarque para Buenos Aires, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Trasatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Buenos Aires al puerto de destino. Sobre estos fletes se hará la rebaja de 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

desde puertos directos de España (via New-York) para los siguientes: Filadelfia, Boston, Quebec, Montreal, Baltimore, Georgetown, Charleston, Savannah.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos de la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los servicios combinados de la Costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para New-York, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Trasatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de New-York al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja de 10 por 100.

CLASIFICACION DE MERCANCIAS

FOR VALOR

Alhajas.
Anteojos y gafas montadas en oro, plata o platino.
Azafrán.
Blondas y encajes de seda.
Bolsas y bolsillos de oro, plata, platino y de pieles finas.
Bordados de oro, plata y seda.
Cadenas de oro, plata, platino y similares.
Galones de oro, plata o seda.
Hilo de oro, plata o platino.
Hojuelas de oro o plata.
Joyería.
Objetos de oro, plata o platino.
Orfebrería, cubiertos de plata u oro y servicios de plata dorada.
Relojes de plata u oro.
Valores.

GRUPO PRIMERO

Abanicos finos.
Agujas.
Alabastro y sus artículos.
Ambar obrado.
Azogue.
Ballenas.
Bronces de arte.
Cabello.
Carey y sus artículos.
Cronómetros.
Cuadros al óleo y aguada.
Ebano y sus artículos.
Ebonita y sus artículos.
Estatuas de arte.
Estatuas de piedra y madera.
Guantería.
Hilo de seda.
Imágenes de madera.
Lentes ópticos.
Marfil y sus artículos.
Mármol artístico.
Ornamentos de Iglesia.
Paraguas y sombrillas de seda.
Pasamanería mezcla oro, plata o seda.
Pelucas.

Pieles de abrigo.
Plumas de adorno.
Sederías.
Tejidos de seda y raso, terciopelo y peluche.

GRUPO SEGUNDO

Abanicos ordinarios.
Aceite de ballena.
Aceite medicinal.
Aceite de esencia, N. P.
Acero obrado no denominado.
Acetato de cobre.
Acetatos no denominados, de uso exclusivo para farmacias, N. P.
Acidos no denominados.
Aeroplanos desmontados en piezas.
Alambre de cobre o latón.
Albumes.
Alcanfor.
Alfileres, no joyería.
Almohadones.
Alquitrán medicinal.
Aluminio y sus artículos.
Amianto.
Antimonio.
Añil.
Aparatos de cirugía y otros no clasificados.
Aparatos de gas y electricidad.
Aparatos y discos fonográficos y fotográficos.
Aparatos para lavabos y retretes.
Aparatos para filtrar.
Aparatos de gimnasia.
Aparatos ortopédicos.
Aparatos telegráficos.
Aparatos telefónicos.
Aparatos para pesca.
Arbustos.
Armas.
Artículos de arquitectura.
Artículos de China y Japón.
Artículos de cuero no denominados.
Artículos de escritorio no denominados.
Artículos de yute.
Artículos de metal blanco.
Artículos de níquel.
Artículos de fieltro no denominados.
Asta labrada (artículos de).
Automóviles.
Banderas no seda.
Barniz, N. P.
Barómetros.
Batería de cocina de cobre, níquel y aluminio.
Bayetas.
Baúles de cuero.
Bicicletas y triciclos.
Bisutería falsa no denominada.
Boinas.
Boj (artículos de).
Bombillas eléctricas.
Borra de seda.
Broches y corchetes finos.
Bronces y sus artículos no denominados.
Cables metálicos.
Cajas de música.
Calcetines y medias de seda.
Calzoncillos no seda.
Camas de cobre y latón.
Camillas.
Camisería, cuellos y puños.
Candados y cerraduras.
Caracteres de imprenta.
Cartulina en hojas.
Cauchú y sus artículos.
Cerámica.
Cerdas de puerco y jabali.
Cinematógrafos (artículos para).
Cintas de lana, hilo y algodón.
Cinturones no cuero.
Coches montados y sin montar y sus accesorios.

Colchones y colchonetas.
Colores y pinturas preparadas, N. P.
Confecciones no denominadas.
Corbatas.
Corsés.
Cristalería fina (objetos de).
Cuchillería.
Cuerdas para instrumentos musicales.

Cueros curtidos.
Decoraciones de teatro.
Drogas no clasificadas, N. P.
Embarcaciones.
Empaquetadura para máquinas.
Encajes de algodón, lana y sus variedades.
Equipajes.
Escobas de crin.
Especias.
Espejos.
Estatuas de cartón o yeso.
Estuches vacíos.
Etiquetas.
Extractos tintóreos.
Extractos no clasificados, N. P.
Fayance.
Ferretería no clasificada.
Flores artificiales.
Fotografías.
Frutas cristalizadas.
Frutas en almíbar.
Gengibre.
Glicerina.
Globos para electricidad y gas.
Gomas y sus artículos.
Gorras.
Grabados.
Granos no denominados.
Harina lacteada.
Herramientas no denominadas.
Hilazas de algodón y lino.
Hilo para coser.
Hilo telgráfico y telefónico de cobre.
Hormas para sombrero.
Huevos.
Instrumentos científicos.
Instrumentos musicales.
Instrumentos de óptica.
Instrumentos no especificados.
Jabones de tocador.
Lacre.
Lápices.
Látigos.
Lámparas.
Latón obrado.
Leche condensada.
Lencería.
Libros.
Litografías.
Loza fina.
Mantas de lana y algodón.
Máquinas para escribir.
Material eléctrico no clasificado.
Material para escuelas.
Mecha para lámparas.
Mercería no seda.
Mesas de billar.
Metales no clasificados.
Molduras doradas.
Motocicletas.
Muebles.
Nácar (artículos de).
Naipes.
Navajas para afeitarse.
Organos.
Pantallas.
Pañería.
Pañuelos no seda.
Papel de escribir y adornado.
Papel pintado.
Papel no denominado.
Pasamanería de lana, hilo o algodón.
Peines.
Peletería.
Perfumería (extractos de).

Piedra granito o artificial labrada.
 Piedra pómez.
 Piedras litográficas.
 Piel de gamuza.
 Pinceles.
 Pinturas en cajas.
 Piñones.
 Pipas y boquillas no ámbar.
 Plantas vivas.
 Plumas para escribir.
 Plumeros.
 Porcelana fina.
 Productos químicos y farmacéuticos, N. P.
 Productos vegetales medicinales.
 Quincalla fina.
 Relojería común.
 Ropas confeccionadas.
 Semillas.
 Sierras.
 Sillas para montar.
 Sombreros fieltro.
 Suela curtida en fardos.
 Tacos para billar.
 Tafiletes no seda.
 Talabartería.
 Tapicería no seda.
 Tejidos de algodón, lana, yute, hilo, cáñamo y sus mezclas, menos seda.
 Tejidos impermeables y de caucho.
 Tejidos de punto no seda.
 Tejidos no clasificados.
 Tela metálica.
 Tela esponjosa.
 Tijeras.
 Tinturas.
 Tirantes no seda.
 Turrón.
 Vainilla.
 Vajilla de metal blanco.
 Vestidos no seda.
 Vidriería artística.

GRUPO TERCERO

Abacá, cabos y cuerdas.
 Acibar.
 Acordeones.
 Acumuladores eléctricos.
 Agua de azahar, Colonia y tocador.
 Aguardiente.
 Aisladores.
 Alcaparras.
 Alfombras, incluso las de yute.
 Algodón (acolchados de).
 Anilinas.
 Anís en grano.
 Archivadores.
 Arnese.
 Automóviles, camiones y ómnibus hasta dos toneladas.
 Azulejos carton.
 Bañanas y becerros en cajas y fardos.
 Balanzas de cobre y latón.
 Básculas.
 Bastones.
 Biciclos y triciclos sin montar.
 Biombos no seda.
 Cajas de hierro para caudales.
 Calzado.
 Candeleros y candelabros de metal.
 Cañamazo.
 Cedacería.
 Cera.
 Cirios.
 Cobre y sus artículos no denominados.
 Cominos en saco.
 Conservas de pescado y carne.
 Conservas vegetales.
 Correas de transmisión de algodón y cuero.
 Crin vegetal.
 Chocolate.
 Desincrustantes para calderas.

Embutidos.
 Encurtidos.
 Esponjas.
 Estatuas de hierro fundido.
 Extractos vegetales.
 Frutas frescas.
 Gelatina.
 Glucosa.
 Guitarras.
 Hamacas.
 Herramientas para zapatero.
 Hilados.
 Hule.
 Impermeables.
 Impresos.
 Jamones.
 Jarabes no medicinales.
 Jarcia.
 Joyería falsa no clasificada.
 Juegos de jardín.
 Juguetes finos.
 Lanas en rama.
 Latón y sus artículos no denominados.
 Legumbres frescas.
 Licores finos no clasificados.
 Linoleum.
 Lona y sus artículos no clasificados.
 Madera fina labrada (no escultura).
 Maletas y sacos de mano.
 Mangos y puños para sombrillas y paraguas.
 Mantecas.
 Melazas y mermeladas.
 Miel.
 Monturas para paraguas y sombrillas.
 Muñecas finas no celuloide.
 Papel para fumar.
 Paraguas y sombrillas no seda.
 Perlas de vidrio.
 Pianos y armoniums.
 Piel de conejo en balas.
 Piel no denominadas.
 Pizarras para mesas de billar.
 Porcelana ordinaria.
 Quesos.
 Redes para caza o pesca.
 Sombreros de lana.
 Taladros y barrenos.
 Tierra de vino.
 Tinturas para cueros.
 Toldos de lona.
 Tomates.
 Vidrio plano fino.
 Vinos finos en cajas o en barriles.
 Champagne, Moscatel, Málaga, rancios y similares, no denominados, cuyo valor por 1.000 kilos exceda de 600 pesetas.

GRUPO CUARTO

Accesorios para calderas.
 Aceite de cacahuete.
 Aceite de colza.
 Aceite de linaza y otros no clasificados.
 Aceite de oliva.
 Aceitunas.
 Acetatos, no denominados, para uso industrial.
 Achicoria.
 Adoquines de madera.
 Aeroplanos montados y embalados, hasta dos metros cúbicos.
 Aguas minerales.
 Ajos.
 Alambiques de hierro.
 Algarróbas.
 Almanagues comunes.
 Almendras.
 Almidón.
 Alpargatas.
 Alpiste.
 Aparatos de hierro para destilar.

Arbejones.
 Aros de madera.
 Arroz en sacos.
 Artefactos de estuco.
 Artículos de cartón, no denominados.
 Artículos de plomo y estaño.
 Azadas y azadones con mangos.
 Bacalao en cajas y fardos.
 Bañeras de cinc.
 Barriles de madera desmontados.
 Barro obrado.
 Bauls vacíos (no cuero).
 Baya de sauco.
 Betún.
 Bicarbonatos de potasa y sosa.
 Bizcochos y galletas.
 Bórax.
 Borra de algodón.
 Botellas vacías.
 Brea vegetal.
 Brezo en fardos.
 Bujías.
 Cacahuets.
 Calderas y sus accesorios.
 Caloríferos y estufas.
 Camas de hierro.
 Canales o canales de hierro, acero, cinc y hojalata.
 Cáñamo y sus artículos.
 Carbones eléctricos.
 Carbón vegetal.
 Cardo.
 Carretillas.
 Cartón en hojas.
 Castañas.
 Cebollas.
 Cepillería ordinaria.
 Ceresina.
 Cerveza.
 Cestería.
 Cocinas económicas de hierro.
 Cola.
 Confetti y serpentinas.
 Confitería y bombonería ordinarias.
 Contadores para gas, electricidad y agua.
 Corcho en tapones, planchas o balas.
 Cordelería de algodón, cáñamo y esparto.
 Crin vegetal.
 Cristalería ordinaria.
 Cubos y cubetas de cinc, hierro galvanizado o madera.
 Chufas.
 Damajuanas vacías.
 Depósitos de hierro o cemento armado.
 Desperdicios de algodón, lana, yute o cáñamo.
 Escobas de palma y brezo.
 Esmeril.
 Esparto y sus artículos.
 Esteras, incluso las de yute.
 Estopa.
 Estropajos.
 Ferreteria común.
 Fieltro común para forros.
 Frutas en su jugo.
 Fruta seca no denominada.
 Fuelles.
 Fundas de papel.
 Garbanzos.
 Gaseosas.
 Guisantes.
 Habas secas.
 Habichuelas.
 Hachas, martillos, machetes, con mango.
 Heces de vino.
 Heladoras.
 Herboristería.
 Hierro esmaltado (Artículos de).
 Hierro obrado no denominado.
 Higos secos.

Hilaza de cáñamo o yute.
 Hilo telegráfico y telefónico (no cobre).
 Hojalata labrada.
 Hormas para calzado.
 Instrumentos agrícolas.
 Jaulas para pájaros.
 Juguetes ordinarios, no celuloide.
 Lampazos para barrer y fregar.
 Lápices y pizarrines para pizarra.
 Leche condensada.
 Legumbres secas no clasificadas.
 Leñas.
 Lentejas.
 Licores comunes en cajas.
 Lino crudo.
 Linternas.
 Loza ordinaria.
 Madera labrada ordinaria.
 Madera ordinaria en bruto, para construcciones.
 Magnesita para industria, en barriles.
 Mangos para picos, mangas y escobas.
 Maniqués de madera, mimbre o cartón.
 Mantequeras para fabricar mantecas.
 Máquinas agrícolas.
 Máquinas cardadoras de algodón.
 Máquinas para coser.
 Máquinas refrigeradoras.
 Máquinas trituradoras.
 Máquinas no clasificadas.
 Material para ferrocarriles y puentes.
 Mimbre y sus objetos no clasificados.
 Molduras de yeso comunes.
 Molinillos para café.
 Morteros mármol.
 Mostaza.
 Muebles de madera ordinarios.
 Muñecas ordinarias.
 Negro humo.
 Orégano.
 Orujo.
 Pábilo de algodón.
 Papel de colores.
 Papel de embalar.
 Papel de estraza.
 Papel de imprimir.
 Papel de lija y esmeril.
 Pasas.
 Pastas para sopa.
 Patatas.
 Pescado seco o salado.
 Pimentón.
 Portabotellas.
 prensas para copiar.
 Quincallería ordinaria.
 Regaliz (raíz y extracto).
 Rejas y rejados de hierro y acero.
 Sacos vacíos de lino o cáñamo.
 Sidra.
 Sillas ordinarias.
 Sombreros de paja.
 Somniers metálicos.
 Sosa.
 Talco.
 Tela de embalar.
 Tejas de cartón piedra.
 Tintas.
 Tiza.
 Trapos en fardos.
 Trenzas de paja.
 Tubos de tierra cocida, barro y cemento.
 Utensilios comunes de cocina, de hierro fundido, esmaltado, y hojalata.
 Vagones y vagonetas.
 Vermouth en barriles.
 Vidriería hueca común.
 Vinagre, en cajas y en barriles.

Vino común, en cajas o en barriles cuyo valor no exceda de 600 pesetas los 1.000 kilos.

Zinc (Artículos de).
 Zuecos.
 Zumo de lima y limón.

GRUPO QUINTO

Por peso.

Abonos químicos (no contumaces u orgánicos).
 Acero en barras, planchas y lingotes.
 Adoquines de piedra o vidrio.
 Alambre de hierro y acero.
 Albayalde.
 Almaciga.
 Almagro.
 Alumbre.
 Ancoras.
 Antimonio (Mineral de).
 Arena para fabricar vidrio.
 Arsénico, en cascos.
 Azadas y azadones, sin mango.
 Azufre.
 Azulejos comunes, en cajas o atados.
 Baldosas de loza, cristal y mármol.
 Baldosas de piedra, cemento e hidráulicas.
 Barita.
 Barrenos para minas.
 Barro refractario.
 Bronce en bruto.
 Cadenas de hierro.
 Cal.
 Cápsulas metálicas para botellas.
 Carbón mineral.
 Carne salada y tocino, en barriles.
 Cemento.
 Cereales en sacos.
 Clavazón de hierro o acero.
 Colores y pinturas sin preparación.
 Ejes para carruajes.
 Estaño en barras, lingotes y hojas.
 Estearina.
 Estribos de hierro o acero.
 Féculas.
 Granito en bruto.
 Grasas en barriles.
 Harina en sacos o barriles.
 Herraduras.
 Hierro en planchas, barras y lingotes.
 Hierro ondulado y galvanizado.
 Hornos desmontados y hornillos de hierro.
 Jabón común.
 Ladrillos embalados.
 Mármol en bruto y en tablas.
 Minerales.
 Minio.
 Mosaicos hidráulicos, piedra o cemento.
 Ocre.
 Parrillas de hierro.
 Pastas y polvos para pulir.
 Perdigones.
 Pernos, clavijas y tuercas de hierro o acero.
 Piedras de afilar.
 Piedras de molino.
 Pizarras para escribir y tejados.
 Plombagina.
 Plomo en hojas y lingotes.
 Puertas de hierro o acero no roñadas.
 Resortes de hierro o acero para coches.
 Romanas y sus pesas.
 Roscas de hierro o acero.
 Ruedas de hierro o acero.
 Salazones en cajas o en barriles.
 Sal amoníaco.

Sal común en sacos.
 Tejas de barro, embaladas.
 Tierra de porcelana.
 Tierras para industria.
 Tierras para pintura.
 Tierras refractarias.
 Tornillos de hierro o acero.
 Tubería de hierro asfaltado.
 Tubería de plomo.
 Vaselina en barriles.
 Vidrio plano ordinario.
 Vigas y viguetas de hierro o acero.
 Yeso en sacos o barriles.
 Zinc en hojas.

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir **no peligrosas**.

CONDICIONES GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Las mercancías pagarán el flete por peso o volumen, a opción de la Compañía. Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilos de peso o de volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada a encargarse del transporte de bultos cuyo peso o volumen pudiera, a su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza o dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida o valor de las mercancías, con arreglo a los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso o dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial. A las mercancías comprendidas en el primer grupo cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado liquidándolo por el tipo ad-valorem, se le aplicará este último.

Las mercancías clasificadas en los grupos tercero, cuarto y quinto cuyo valor por tonelada de flete resulte ser superior a pesetas 3.000, sin exceder de pesetas 5.000, serán consideradas como clasificadas en el grupo segundo, aplicándoseles el flete correspondiente a este grupo. Las mercancías, sea cual fuere el grupo en que estén clasificadas, cuyo valor por tonelada de flete sea superior a pesetas 5.000, serán consideradas como pertenecientes al grupo primero, siéndoles aplicado el flete y condiciones correspondientes a este grupo.

La Compañía tendrá la facultad de aplicar a aquellas mercancías, comprendidas entre los grupos primero y cuarto, cuyo volumen por tonelada de peso sea superior a un metro cúbico un flete por 1.000 kilos proporcional al que correspondería aplicar por cubicación.

La Compañía se reserva el derecho de proceder, tanto al embarque como al desembarque de las mercancías, a la verificación del peso, medida o contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor o volumen de las mercancías, perci-

dirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador o receptor responsable de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía o sus representantes.

No será admitido a bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo o peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etcétera, etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores o receptores.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 42.

Avisos del número 1.380 al 1.425.

GOLFO DE RIGA, ESTONIA.—Moon-Sund (Muhuvain).—Naufragio.—Nachrichten für Seefahrer núm. 3.675. Berlín, 1930.

Núm. 1.380.—Situación del naufragio.—Latitud: 58° 42' 36" N.—Longitud: 23° 20' 0" E (aproximada).

Detalles.—Naufragio del Wrak, con 2 metros de agua por encima.

Insertar el símbolo correspondiente en las cartas afectadas.

(Aviso número 1.380, 17 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.241 y 2.373.—Carta, número 807.—B. H. I., Carta de Estonia, número 5.

MAR BALTICO, SUECIA, COSTA S.—KafmarSand.—Luces de Tokenaeste y Hornsudde.—Se observa cambio en las características.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 3.672. Berlín, 1930.

Núm. 1.381.—Situación.—Latitud: 67° 12' N.—Longitud: 16° 54' E (aproximada).

Detalles.—El Capitán J. Witt, comunica que el 16 de Septiembre de 1930, las luces Hornsudde y Tokenaeste se mostraban en lugar de las luces de

relámpagos, relámpago, 1 seg.; ocultación, 1 seg.; período, 2 seg.; las siguientes características: destello, unos 2,2 seg.; ocultación, unos 2,3 seg.; período, unos 5 1/2 seg.

Las características indicadas confunden a estas luces fácilmente con la cercana luz de relámpagos de Jungfrun, cuyo período es de 5 seg.

(Aviso número 1.381, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1930, números 2.555, 2.556 y 2.556.5.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2.251.—Carta, núm. 799.—B. H. I., Cartas suecas número 65, 30 y 32.

KATTEGAT, SUND Y BELTS, DINAMARCA.—Al E. de Barso.—Señalamiento del naufragio Ingeborg.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 3.773. Berlín, 1930.

Núm. 1.382.—Aviso anterior número 344 de 1930 (véase).

Posición.—Latitud: 55° 84' N.—Longitud: 9° 43' 6" E. en 24 metros de agua.

Naufragio: Los palos del naufragio Ingeborg, sobresalen 10 metros fuera del agua.

Señal: Una baliza de naufragio con dos banderas verdes, a unos 50 metros del naufragio.

(Aviso número 1.382, 17 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.218 y 2.116.—Carta, núm. 701. B. H. I., Carta danesa, núm. 282.

KATTEGAT, DINAMARCA.—Al NW. de Groene Revie.—Naufragio "Dzenes".—Nachrichten für Seefahrer, número 3.776. Berlín, 1930.

Núm. 1.383.—Situación.—Latitud: 50° 0' 22" N.—Longitud: 11° 45' 42" E (aproximada).

Detalles.—El velero de tres palos "Dzenes", se ha hundido en este lugar.

Señales: Una boya de naufragio con dos banderas verdes y una boya luminosa de naufragio con luz verde de grupo de dos relámpagos, situadas a 50 y 100 metros al NE. y N. del naufragio, respectivamente.

(Aviso número 1.383, 17 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 326.—Carta, núm. 701.—B. H. I., Carta danesa, núm. 267.

HOLANDA, ZUIDERZEE, MAR DEL NORTE.—Balizamiento de un canal. Nachrichten für Seefahrer, número 3.688. Berlín, 1930.

Núm. 1.384.—Situación.—Latitud: 52° 57' 50" N.—Longitud: 5° 5' 36" E (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada, entre el dique de cierre y la canal de Vlieter, se ha colocado una boya verde, con señal de tope, de cruz horizontal y a los 52° 57' 42" N., 5° 5' 45" E.; se ha colocado otra boya verde, con señal de tope, de cruz vertical.

Se prohíbe la navegación en este sector, fuera de la parte balizada.

(Aviso número 1.384, 17 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.408 y 2.322.—Carta, núm. 44. B. H. I., Cartas holandesas, números 224, 225 y 212.

ATLANTICO NORTE, ISLAS FAROE.—Sydero.—Luces de enflación nuevas. Avis aux Navigateurs, núm. 2.010. París, 1930.

Núm. 1.385.—Situación.—Latitud:

61° 29' N.—Longitud: 6° 49' W (aproximada).

Detalles.—Alincación de Vaag: A 285° la una de la otra.

Carácter: 2 fijas rojas.

Descripción: Triángulos blancos con banda roja.

(Aviso número 1.385, 17 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.557 y 2.182.

AVISO DE GENERALIDAD, FRANCIA.—Supresión de la hora legal de verano y restablecimiento de la hora normal.—Avis aux Navigateurs, número 2.038. París, 1930.

Núm. 1.386.—Aviso anterior, número 489 de 1930 (véase).

Detalles.—A partir del 4 de Octubre se ha restablecido la hora normal.

(Aviso número 1.386, 17 de Octubre de 1930.)

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Faro de Gran Léijon.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.609. París, 1930.

Núm. 1.387.—Aviso anterior, número 1.075 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 45' N.—Longitud: 2° 39' 9" W (aproximada).

Detalles.—Ha empezado a prestar servicio la luz definitiva mencionada en el aviso anterior, de grupo de cinco relámpagos blancos cada 20 segundos, con dos sectores blancos y dos sectores rojos y las características indicadas en dicho aviso.

(Aviso número 1.387, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IV, de 1930; número 217.—Cuaderno de Faros de 1926, número 2.315.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.644 y 2.669.—Carta, números 207 y 558.—B. H. I., Cartas francesas, números 822, 823, 879, 878, 5.069, 5.400 y 4.587.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Archipiélago Chausey.—Luz nueva.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.043. París, 1930.

Núm. 1.388.—Aviso anterior, número 1.320 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 53' 5" N.—Longitud: 1° 43' 3" W (aproximada).

Nombre: Chausey.—Baliza Le Pignon. Carácter: Roja, de una ocultación cada seis segundos.

Elevación: 8,4 metros.

Descripción: Torre octogonal roja de nueve metros de altura.

Fases: Luz, cuatro segundos; ocultación, dos segundos.

(Aviso número 1.388, 17 de Octubre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.293-A.—Carta del Almirantazgo inglés, número 63.—Carta, núm. 207.—B. H. I., Cartas francesas, números 829, 824, 880, 878, 5.069 y 5.400.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Embocadura del Gironda.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 2.044. París, 1930. Número 1.389.—Situación.—Latitud: 45° 41' 1.—Longitud: 1° 26' W (aproximada).

Detalles.—Boya de recalada, modificada como sigue:

Carácter: blanca, de un grupo de dos ocultaciones cada ocho segundos.

Alcance: 12 millas.

Fases: Luz, 4,5 segundos; ocultación, un segundo; luz, 1,5 segundos; ocultación, un segundo.

(Aviso número 1.389, 17 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.910 y 2.664.—Cartas, números 150-A y 51.—B. H. I., Cartas francesas, números 164, 5.490, 4.872, 3.033, 5.391 y 4.979.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA W.—Bahía de Sines.—Luz.—Servicio Hidrográfico.—Revisión. Número 1.390.—Situación.—Latitud: 37° 57' N.—Longitud: 8° 52',5 W (aproximada).

Detalles.—En el extremo del muelle del puerto de pescadores de la bahía de Sines se enciende una luz fija roja de dos millas de alcance.

(Aviso número 1.390, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IV, de 1930; número 815.—Cuaderno de Faros de 1930, número 239-A.—Carta del Almirantazgo inglés, número 37.—Carta, número 703-A.—B. H. I., Cartas portuguesas, números 136, 5 y 6.

MEDITERRANEO, ITALIA.—Sicilia.—Puerto de Marsala.—Luz establecida. Avvisi ai Naviganti, núm. 163 | 407. Génova, 1930.

Número 1.391.—Aviso anterior, número 1.134 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 37° 47' N.—Longitud: 12° 26' E (aproximada).

Detalles.—La luz de relámpagos verdes del faro situado sobre la extremidad de la escollera a estribor, entrando en el puerto, ha sido restablecida.

El soporte de hierro sobre el cual estaba establecida la luz se ha reemplazado por un pequeño pilar de cemento armado levantado sobre la terraza anterior de la caseta.

La altura de la luz sobre el mar es de nueve metros.

(Aviso número 1.391, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. V, de 1929, número 696.—Cuaderno de Faros de 1926, número 3.734.—Carta del Almirantazgo inglés, número 139.—Carta, núm. 577.—B. H. I., Carta italiana, núm. 153.

MEDITERRANEO, ITALIA.—Puerto de Nápoles.—Señales que prohíben la entrada en el puerto.—Avvisi ai Naviganti, núm. 168 | 408. Génova, 1930.

Núm. 1.392.—Situación.—Latitud: 40° 50' N.—Longitud: 14° 16' E. (aproximada).

Detalles.—Señal de prohibición de acceso a la boca principal del puerto. Sobre el mástil de la estación de señales, en la extremidad del muelle San Vincenzo, será pronto establecida una señal (diurna y nocturna) para impedir la entrada de un buque en la boca principal del puerto cuando otro esté maniobrando para salir.

La señal diurna consistirá en una bola de hierro de un metro de diámetro, y un metro encima de ella una pirámide con el vértice hacia abajo, también de hierro. La bola y pirámide estarán pintadas de blanco y negro a hondas horizontales.

La señal nocturna serán tres luces rojas, dispuestas verticalmente, con un alcance cerca de 4 millas.

El buque que se dirija al puerto de Nápoles, al ver la señal descrita, no deberá empeñarse en entrar ni fondeará a menos de una milla de la extremidad del muelle San Vincenzo.

Arriada la señal, los buques entra-

rán en el puerto por el orden que les corresponda.

El Capitán del buque que salga habrá avisado a la Capitanía del puerto la hora que empezará a maniobrar, debiendo no alterar las instrucciones que se le hayan dado para la salida. Transcurrida la hora de salida, el permiso se entenderá anulado cuando la maniobra se retrase 15 minutos por cualquier causa.

Se avisará cuando la señal sea establecida.

(Aviso núm. 1.392, 17 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.728.—Cartas, números 825 y 742 (plano).—B. H. I., Carta italiana, número 103.

MEDITERRANEO, TRIPOLITANIA.—Tripoli.—Semáforo.—Avvisi ai Naviganti, núm. 167 | 398. Génova, 1930.

Núm. 1.393.—Situación.—Latitud: 32° 54' 16" N.—Longitud: 13° 10' 48" E. (aproximada).

Detalles.—El semáforo de Trípoli, al SW. del faro, que estaba pintado de color blanco y negro a cuadros, ha sido actualmente pintado de amarillo.

(Aviso núm. 1.393, 17 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 248.—Cartas, números 591 y 582.

ATLANTICO NORTE, MARRUECOS, COSTA W.—Casablanca.—Aerodromo (C. N. O.).—Modificación en las horas de las señales radiotelegráficas.—Avis aux Navigateurs, número 8.368-b, París, 1930.

Núm. 1.394.—Detalles.—Modificado como sigue: Onda, 233 (1.288) A1.

Horas: 0515, 0545 (0615, 0645), 0715, 0745, 0815 (0845, 0915, 0945), 1015, 1045, 1115 (1145, 1215, 1245), 1315, 1345, 1415 (1445, 1515, 1545), 1615 (1645, 1715, 1745), 1815, 1845, 1915.

Observaciones.—Las emisiones de 0515 y 0545 no están aseguradas nada más que en verano (1.º Abril-1.º Octubre).

Las emisiones entre paréntesis no están aseguradas en servicio normal.

Naturaleza: 0515, 0545: observaciones de 0500 de Marruecos.

0715, 0745, 0815: idem de 0700 de idem.

1015, 1045, 1115: idem de 1000 de idem.

1315, 1345, 1415: idem de 1300 de idem.

1615: idem de 1600 de Casablanca y Rabat.

1815, 1845, 1915: idem de 1800 de Marruecos.

Código: Código internacional de Copenhague 1929.

(Aviso núm. 1.394, 17 de Octubre de 1930.)

OCEANO INDICO, AFRICA, COSTA E.—Bajo descubierto entre Cap Town y Durban.—Avisos aos Navegantes, número 24. Lisboa, 1930.

Núm. 1.395.—Situación.—Latitud: 32° 33',5 S.—Longitud: 28° 49' E. (aproximada).

Detalles.—El comandante del buque hidrográfico portugués "Berrio" comunica lo siguiente:

A 18 millas al 194°,5 del faro de Bashee encontró un bajo con fondos de 10,18, 24 y 42 metros, en una posición donde la carta inglesa número 2.087 indica fondos de 240 metros.

Este aviso, con el anterior número 1.348, revelan la existencia de una disminución de fondos por aquella región, que puede constituir un peligro para la navegación.

(Aviso núm. 1.395, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VI, 1930, número 42.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.087.—Carta, núm. 161.

OCEANO INDICO, AFRICA PORTUGUESA, COSTA E.—Bahía y puerto... de Lorenzo Marques.—Luz establecida.—Avisos aos Navegantes, número 25. Lisboa, 1930.

Núm. 1.396.—Situación.—Latitud: 25° 58' 42" S.—Longitud: 32° 33' 44" Este (aproximada).

Detalles.—En la extremidad del muelle de desembarco en Catembe se ha establecido una luz fija, sobre columna de cemento armado pintada de blanco, con las características siguientes:

Alcance luminoso: 5 millas.

Elevación sobre el nivel medio del mar: 5,5 metros.

Los colores y sectores de visibilidad de la luz, son:

Rojo, del 317°,5 al 137°,5.

Blanco, del 137°,5 al 317°,5.

(Aviso núm. 1.396, 17 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.089, 597, 644 y 648.—Carta número 599.

ATLANTICO NORTE, TERRANOVA, COSTA E.—Bahía de Exploits.—Luz de isla Upper Black.—Cambio en la característica.—Notice to Mariners, número 2.845. Washington, 1930.

Núm. 1.397.—Situación.—Latitud: 49° 24' 55" N.—Longitud: 55° 07' 40" W. (aproximada).

Detalles.—La luz fija blanca en la isleta de la punta NW. de la isla Upper Black se ha reemplazado por una permanente de 22 relámpagos cada minuto.

(Aviso núm. 1.397, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VIII, 1928, número 243.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 232-B, 3.433, 3.434, 3.406, 3.582 y 3.583.

ATLANTICO NORTE, TERRANOVA, COSTA N.—Twillingate.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 2.952. Washington, 1930.

Núm. 1.398.—Situación.—Latitud: 49° 38' 50" N.—Longitud: 54° 46' 30" W. (aproximada).

Detalles.—Una luz blanca de 25 relámpagos por minuto ha sido establecida en Punta Tickle, la punta Sur de North Island, Twillingate.

Elevación: 9,4 metros.

Descripción: Torre cuadrada de madera pintada de blanco con linterna roja.

(Aviso núm. 1.398, 17 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 232-B.

ATLANTICO NORTE, TERRANOVA, COSTA S.—Bahía Placentia. Isla Barren.—Bar Haven.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 2.953. Washington, 1930.

Núm. 1.399.—Situación: Latitud: 47° 42' 50" N.—Longitud: 54° 13" W. (aproximada).

Detalles.—Una luz blanca de 25 relámpagos por minuto ha sido estable-

cida en punta Tobin, parte Sur de la entrada al puerto Bar Haven.

Elevación: 7 metros.

(Aviso núm. 1.399, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VII de 1928, número 145-3.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.461, 290 y 2.829.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Massachusetts.—Nantucket Sound.—Barco-faro Handkerchief.—Cambio en la característica de la luz.—Notice to Mariners, número 2.849. Washington, 1930. Núm. 1.400.—Situación: Latitud: 41° 29' N.—Longitud: 70° 04' W. (aproximada).

Detalles.—El 30 de Septiembre, la luz del barco-faro Handkerchief debió cambiarse por una blanca de tres relámpagos cada ocho segundos, así: Luz, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; luz, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; luz, 1 segundo; ocultación, 3 segundos.

(Aviso núm. 1.400, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights Part. IX de 1928, número 181.

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.480.

Carta núm. 588.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Rhode Island.—Entrada bahía Narragansett.—Cambio en el período de la luz Beavertail.—Notice to Marines, núm. 2.852. Washington, 1930.

Núm. 1.401.—Situación: Longitud: 71° 27' N.—Longitud, 71° 24' W. (aproximada).

Detalles.—La luz Beavertail ha cambiado a blanca de grupo de relámpagos cada 15 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 3,4 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 11 segundos.

La potencia luminosa de la luz ha aumentado a 37.000 c. p.

(Aviso núm. 1.401, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights Part. IX de 1928, número 239.

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.480.

Carta núm. 587.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Barco-faro Barnegat.—Luz de situación establecida.—Notice to Mariner, núm. 2.965. Washington, 1930.

Núm. 1.402.—Situación.—Latitud: 39° 45' 45" N.—Longitud: 73° 56' W. (aproximada).

Detalles.—Una luz fija blanca, de 250 c. p., se ha establecido como luz de situación a proa del barco-faro Barnegat, elevada 6,1 metros sobre el mar.

(Aviso núm. 1.402, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 502.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.480, 266 y 2.670.—List of Wireless Signals, 1930, núm. 2.899. Carta núm. 587.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Delaware.—Barco-faro Fenwick Island Shoal.—Notice to Mariners, núm. 2.967. Washington, 1930.

Núm. 1.403.—Situación.—Latitud: 38° 25' N.—Longitud: 74° 46' W. (aproximada).

Detalles.—En Noviembre será reemplazado el barco-faro por uno nuevo.

Las características no variarán, excepto la sirena de niebla, que será reemplazada por un oscilador de aire.

(Aviso núm. 1.403, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 565.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 266.—Carta núm. 586.

ATLANTICO NORTE, CUBA, COSTA N.—Punta Peregrina.—Nuevo faro.—Boletín Hidrográfico, núm. 167. Habana, 1930.

Núm. 1.404.—Aviso anterior número 879 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 21° 07' 15" N. Longitud: 76° 06' 26" W. (aproximada)

Detalles.—Situado en la punta de su nombre, que se halla en la parte oriental de la entrada del puerto de Gibara. Este faro sustituye al antiguo que existía en dicho lugar y que ha sido demolido.

La característica de la luz es en segundos: luz, 0,5; ocultación, 4,5.

Elevación: 12,50 metros sobre la pleamar, y 10,70 metros sobre el terreno.

Alcance luminoso: 10 millas.

Descripción: Torre de acero, de armazón de esqueleto, pintada de color de aluminio. La caseta de los tanques de acetileno, situada dentro de la parte inferior de la armazón, está pintada de color gris, con franja roja.

(Aviso núm. 1.404, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IX de 1928, número 1.828.

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.827.

Cartas números 223 y 228.

ATLANTICO NORTE, CUBA, COSTA N.—Cayo Verde.—Nuevo faro.—Boletín Hidrográfico, núm. 168. Habana, 1930.

Núm. 1.405.—Aviso anterior número 879 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 22° 07' 17" N.—Longitud: 77° 38' 47" W. (aproximada).

Detalles.—Situado en el cayo de su nombre, aproximadamente al N. de la "Silla de Cayo Romano" y al S. del faro de "Cayo Lobos".

Carácter: Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Intensidad luminosa: 1.580 bujías inglesas.

Alcance luminoso: 15 millas.

Elevación: 20,90 metros sobre la pleamar y 19,50 metros sobre el terreno.

Descripción: Torre de acero, de armazón en esqueleto, pintadas las partes superior e inferior de color de aluminio, y de negro la parte central. La caseta de los tanques de acetileno, situada dentro de la parte inferior de la armazón está pintada de color gris con franja roja.

(Aviso núm. 1.405, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IX de 1928, número 1.787 (Faro Cayo Lobos).

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.579.

Carta núm. 35.

MAR DE LAS ANTILLAS, CUBA, COSTA S.—Pasa Caballos.—Nuevo faro.—Boletín Hidrográfico, número 169. Habana, 1930.

Núm. 1.406.—Aviso anterior número 879 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 22° 03' 31" N. Longitud: 80° 27' 39" W. (aproximada).

Detalles.—Situado en la punta de Pasa Caballos, que se halla en la mediana y al lado Este del cañón de entrada del puerto de Cienfuegos.

Este faro sustituye al antiguo que existía en dicho lugar y que ha sido demolido.

Característica: Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Alcance luminoso: 10 millas.

Elevación: 10,30 metros sobre la pleamar y 8,60 metros sobre el terreno.

Descripción: Torre de acero de armazón en esqueleto, pintada de color de aluminio. La caseta de los tanques de acetileno, situada dentro de la parte inferior de la armazón, está pintada de color gris, con franja roja.

(Aviso núm. 1.406, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IX de 1928, número 1.858.

Carta del Almirantazgo Inglés número 444.

Carta núm. 383-A (plano).

MAR DE LAS ANTILLAS, CUBA, COSTA S.—Batabanó.—Nuevo faro.—Boletín Hidrográfico, núm. 170. Habana, 1930.

Núm. 1.407.—Aviso anterior número 879 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 22° 41' 09" N. Longitud: 82° 17' 42" W. (aproximada).

Detalles.—Situado junto al arranque del muelle que posee la Empresa del Ferrocarril, en el surgidero de Batabanó.

Sustituye al antiguo que existía en dicho lugar y que ha sido demolido.

Característica: Luz, 1 segundo; ocultación, 9 segundos.

Alcance luminoso: 15 millas.

Elevación: 20,90 metros sobre la pleamar y 20,60 metros sobre el terreno.

Descripción: Torre de acero, de armazón en esqueleto, pintada de color de aluminio. La caseta de los tanques de acetileno está pintada de color gris, con franja roja.

(Aviso núm. 1.407, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IX de 1928, número 1.862.

Carta del Almirantazgo Inglés número 1.217.

Cartas números 98 y 540.

MAR DE LAS ANTILLAS, CUBA, COSTA S.—Litoral.—Balizamiento del tramo de costa comprendido entre Manzanillo y Cabo Cruz.—Boletín Hidrográfico, núm. 172. Habana, 1930.

Núm. 1.408.—Detalles.—Consiste en 7 boyas luminosas.

1) Bajo del Fustete.

Fondeada en 21,3 metros de agua a unos 400 metros al 360° de la boya que marcaba dicho bajo.

Posición.—Latitud, 20° 11' 06" N.—Longitud, 77° 35' 36" W. (aproximada).

Características: Destellos blancos cada 5 seg., así:

Luz, 0,5 seg.; ocultación, 4,5 seg. Alcance: 8 millas.—Elevación, 3,25 metros.

Color de la boya, negro

(2) Fondeada en 21,9 metros al S. del Médano de Palomino.

Posición.—Latitud, 20° 09' 52" N.—Longitud, 77° 39' 48" W. (aproximada).

Características: Destellos blancos cada 5 seg., así:

Luz, 0,5 seg.; ocultación, 4,5 seg.

Alcance: 8 millas.—Elevación, 3,25 metros.

Color de la boya, negro.

(3) Aproximadamente al W. y próxima al banco de Azuaga, en 19,8 metros de agua.

Posición.—Latitud, 20° 03' 45" N.—Longitud, 77° 40' 10" W. (aproximada).

Características: Destellos blancos cada 5 seg., así:

Luz, 0,5 seg.; ocultación, 4,5 seg.

Alcance: 10 millas.—Elevación: 4,5 metros.

Color de la boya, negro con marca de día en la torre, pintada a bandas verticales negras y blancas.

(4) Fondeada en 14,6 metros al E. y próxima a la baliza esférica de Bajo de Arriola.

Posición.—Latitud, 19° 59' 38",5.—Longitud: 77° 40' 30" (aproximada).

Características: Destellos blancos cada 5 seg., así:

Luz, 0,5 seg.; ocultación, 4,5 seg.

Alcance: 8 millas.—Elevación, 3,25 metros.

Color de la boya, negro.

(5) Fondeada en 6,7 metros en la Pasa de Borlón Tierra.

Posición.—Latitud, 19° 57' 56" N.—Longitud, 77° 40' 55",5 W. (aproximada).

Características: Destellos blancos cada 5 seg., así:

Luz, 0,5 seg.; ocultación, 4,5 seg.

Alcance: 8 millas.—Elevación, 3,25 metros.

Color de la boya, negro con marca de día en la torre, pintada a bandas horizontales rojas y negras.

(6) Fondeada en 11 metros en sustitución de la boya de los Colorados de Fuera.

Posición.—Latitud, 19° 56' 38" N.—Longitud, 77° 44' 0,5" W. (aproximada).

Características: Destellos blancos cada 5 seg., así:

Luz, 0,5 seg.; ocultación, 4,5 seg.

Alcance: 7 millas.—Elevación: 4,5 metros.

Color de la boya, rojo.

(7) Fondeada en 9,1 metros al W. del Cabezo del Vapor.

Posición.—Latitud, 19° 50' 32" N.—Longitud, 77° 46' 16" W. (aproximada).

Características: Destellos blancos cada 5 seg., así:

Luz, 0,5 seg.; ocultación, 4,5 seg.

Alcance: 8 millas.—Elevación, 3,25 metros.

Color de la boya, negro con marca de día en la torre, pintada a bandas horizontales rojas y negras.

Boyas ciegas fondeadas.

En el Cabezo de Borlón de Tierra, se fondeó en 7,6 metros, una boya cilíndrica pintada de negro, para sustituir a la que existía.

En el Cabezo de 6,4 metros situado situado a unas 3,5 millas al 302° del Faro de Cabo Cruz, se fondeó una boya cilíndrica pintada a bandas horizontales negras y rojas.

(Aviso número 1.408, 17 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.579.—Carta, núm. 705.

PACIFICO NORTE, PANAMA.—Proximidades de Punta Puercos.—Bajo. Avis aux Navigateurs, núm. 2.016. París, 1930.

Núm. 1.409.—Situación.—Latitud: 7° 11' N.—Longitud: 80° 21' 05" W. (aproximada).

Detalles.—Próximamente 5 ½ millas al SE. de Morro Puercos y en la situación mencionada, el buque "S. S. Steel Worker", encontró una obstrucción sumergida con 7,3 metros de profundidad, que debe insertarse en las cartas.

(Aviso número 1.409, 17 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.267, 2.145, 396 y 3.318.—Carta, núm. 541.

ARGENTINA.—Publicaciones.—Avisos a los Navegantes, núm. 161. Buenos Aires, 1930.

Núm. 1.410.—Detalles.—Ha sido publicada la segunda edición de 1930 del Derrotero Argentino parte I, Río de la Plata), corregida hasta el 1.º de Agosto de 1930, comprendiendo toda la información recibida hasta esa fecha y la publicada en Avisos a los Navegantes definitivos y temporales.

Esta edición comprende la descripción de Río de la Plata; de la costa de la República Argentina, desde el cabo San Antonio hasta la ciudad de Buenos Aires, y de las costas SE. y S. de la República oriental del Uruguay, desde cabo Castillo hasta la ciudad de Nueva Palmira.

(Aviso número 1.410, 17 de Octubre de 1930.)

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Banco Inglés.—Restablecimiento del pontón-faro y retiro de la boya provisional que lo sustituía.—Avisos a los Navegantes, núm. 162. Buenos Aires, 1930.

Núm. 1.411.—Aviso anterior, número 1.184 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 35° 06' S.—Longitud: 55° 54' W (aproximada).

Detalles.—Ha sido restablecido el pontón-faro "Banco Inglés".

Fué retirada la boya provisional, de luz blanca de relámpago, que lo sustituía.

(Aviso número 1.411, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lighth, Part. VII, de 1930; número 232.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.544, 2.039 y 1.749.—Carta, número 70.—Cartas argentinas, números 54 y 51.

RIO DE LA PLATA, ARGENTINA.—Proximidades faro La Panela.—Boya que señala un casco a pique.—Avisos a los Navegantes, núm. 163. Buenos Aires, 1930.

Núm. 1.412.—Situación.—Latitud: 34° 57' S.—Longitud: 56° 24' W (aproximada).

Detalles.—Se ha fondeado una boya ciega provisional, que señala el casco de la embarcación argentina "Wico", de 183 toneladas, a pique a unas cuatro millas al SE. (aproximada) del faro La Panela, en 7,3 metros de profundidad.

En breve se iniciarán los trabajos para ponerla a flote.

(Aviso número 1.412, 17 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.749.—Carta, número 70.—Cartas argentinas, números 5 y 54.

RIO DE LA PLATA, ARGENTINA.—Rada La Plata.—Casco a pique City of Gulfport.—Avisos a los Navegantes, núm. 164. Buenos Aires, 1930. Núm. 1.413.—Situación.—Latitud: 34° 48' 30" S.—Longitud: 57° 49' W (aproximada).

Detalles.—A 109° y a 2 1/3 millas de la baliza luminosa de la cabecera del malecón E del canal de acceso al puerto de La Plata, está situado el casco a pique del "City of Gulfport".

Está señalado por una boya luminosa verde.

(Aviso número 1.413, 17 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.544 y 1.749.—Carta, núm. 70.—Carta argentina, núm. 5.

PACIFICO SUR, CHILE.—Nuevos datos del faro Cabo Carranza.—Avisos a los Navegantes, núm. 332. Valparaíso, 1930.

Núm. 1.414.—Aviso anterior, número 1.292 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 35° 33',6 S.—Longitud: 72° 37',5 W (aproximada) de Punta Santa Ana.

Detalle.—Descripción: Torre cilíndrica de planchas de hierro, pintada de blanco; cúpula verde, con una altura focal de 20 metros.

Altura de la luz sobre el nivel del mar: 52,5 metros.

Arco de visibilidad: 360°.

Los edificios son los antiguos, que fueron reparados y pintados de blanco con los techos de rojo.

(Aviso número 1.414, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lighth, Part. VII, de 1930; página 73.—Carta del Almirantazgo inglés, número 1.286.—Carta, núm. 249.—Cartas chilenas, cuarterones A y VI.

PACIFICO SUR, CHILE.—Isla Chañaral.—Alteración en el período de luz del faro.—Avisos a los Navegantes núm. 333, Valparaíso, 1930.

Núm. 1.415.—Situación.—Latitud: 29° 00',7 S.—Longitud: 71° 37',2 W (aproximada).

Detalles.—El período de luz del faro isla Chañaral ha sido alterado.

Características: Luz blanca a destello cada doce segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, once segundos.

Observación: Sin más cambios.

(Aviso número 1.415, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lighth, Part. VII, de 1930 número 594.—Carta del Almirantazgo inglés, número 1.287.—Carta, núm. 266. Cartas chilenas, cuarterones A y IV.

PACIFICO SUR, CHILE.—Bahía Antofagasta.—Roca denunciada.—Avisos a los Navegantes, núm. 334. Valparaíso, 1930.

Núm. 1.416.—Situación.—Latitud: 23° 37' 15",5 S.—Longitud: 70° 24' 45",5 W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido denunciada una roca que vela al 38° y 350 metros del extremo N. de la Roca Hornos.

Observación: Insértese en la carta el símbolo de piedra a flor de agua con el nombre "Roca Celnia".

Esta roca queda por el lado Norte.

de la cañería petrolera de la Chile Exploration Co.

(Aviso núm. 1.416, 17 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.277.—Carta, núm. 240.—Carta chilena, núm. 30.

PACIFICO SUR, CHILE.—Faros Melinca y Centinela.—Arcos de visibilidad.—Avisos a los Navegantes, número 339. Valparaíso, 1930.

Núm. 1.417.—Detalles.—(a) Faro Melinca.

Situación.—Latitud: 43° 53' 2" S. Longitud: 73° 44' W. (aproximada).

Este faro es visible del 160° al 343°, y deja ver su luz por reflejo del 343° al 3°.

(b) Faro Punta Centinela.—Isla Tranqui.

Aviso anterior núm. 369 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 00' 50" S. Longitud: 73° 20' 25" W. (aproximada).

Este faro es visible del 147° al 25°. (Aviso núm. 1.417, 17 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VII, 1930, números 562 y 505-3.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.749, 1.289 y 2.202-B.—Carta, núm. 246.—Cartas chilenas, cuarterones A-IX, XV, XIII (plano a) y A-IXy XII b).

MAR DE CELEBES, GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA.—Arrecifes.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.057. París, 1930.

Núm. 1.418.—Detalles.—Debe insertarse en las cartas los símbolos de piedras sumergidas en las situaciones siguientes:

Latitud: 4° 47' 40" N. 4° 41' 45" N.—Longitud: 127° 05' E. 127° 08' 20" E. (Aviso núm. 1.418, 17 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.575. Carta, núm. 494.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Isla Tabarca.—Almadraza "Isla Tabarca".—Ayudantía de Marina de Santa Pola, 9 de Octubre de 1930.

Núm. 1.419.—Aviso anterior, número 1.372 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 09' N.—Longitud: 5° 44' E. (aproximada).

Detalles.—La situación del centro de la almadraza "Isla de Tabarca" es la arriba mencionada, y la dirección de sus riberas es SSE.

(Aviso núm. 1.419, 17 de Octubre de 1930.)

Cartas, números 832, 285-A, 118-A, 2-A y 158-A.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Faro de Ribadesella.—Nuevo faro.—Servicio Central de Señales Marítimas, 11 de Octubre de 1930.

Núm. 1.420.—Avisos anteriores números 885 y 1.252 de 1930 (véanse). Situación.—Latitud: 43° 28' 8" N.—Longitud: 5° 4' 7" W. (aproximada).

Detalles.—Presta servicio el nuevo aparato instalado en el faro de Ribadesella (Asturias), con la apariencia y característica reseñadas en el aviso anterior número 885.

Ha dejado de prestar servicio la luz provisoria al que funcionaba durante las obras de montaje de la luz definitiva.

(Aviso núm. 1.420, 17 de Octubre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 57.—Cartas, números 459-B, 127-a, 937 y 169-A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Puerto de La Coruña.—Luz colocada sobre una muelle en construcción.—Comandancia de Marina de La Coruña, 10 de Octubre de 1930.

Núm. 1.421.—Detalles.—Se ha colocado una luz verde en el extremo de la parte construída de la alineación Oeste del espigón de Trasatlánticos que arranca del muelle de Linares Rivas.

(Aviso núm. 1.421, 17 de Octubre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 109-A.—Carta, núm. 30-a.

GOLFO DE GUINEA, AFRICA, COSTA W.—Guinea Española.—Se proyecta el siguiente alumbrado marítimo en la Guinea Española.—Comisión Permanente de Faros, 30 de Septiembre de 1930.

Núm. 1.422.—Isla de Fernando Poo. Cabo Horacio.—Luz blanca de 4 relámpagos, con 15 millas de alcance.

Latitud: 3° 46' 5" N.

Longitud: 8° 56' E. (aproximada).

Islote Aves.—Baliza con luz de ritmo rápido, de 5 millas de alcance.

Latitud: 3° 38' N.

Longitud: 8° 34' 5" E. (aproximada).

Cabo Agudo.—Luz blanca de relámpagos equidistantes, con 20 millas de alcance.

Latitud: 3° 12' 2" N.

Longitud: 8° 43' 2" E. (aproximada).

Punta Sagres.—Luz blanca de grupos de tres y un relámpagos, con 20 millas de alcance.

Latitud: 3° 20' 7" N.

Longitud: 8° 24' 5" E. (aproximada).

Isla Annobon.—Luz blanca de 15 millas de alcance.

Latitud: 1° 25' S.

Longitud: 5° 37' E. (aproximada).

Guinea Española.

Río Benito.—(A la entrada, en la costa Norte). Luz blanca de grupos de dos y un relámpagos, con 10 millas de alcance.

Latitud: 1° 31' 5" N.

Longitud: 9° 35' E. (aproximada).

Kogo.—(En el Río Muni, orilla Norte.) Luz parpadeante, de 8 millas de alcance.

Latitud: 1° 5' N.—Longitud: 9° 42' 4" Este (aproximada).

Cuando se tenga noticia, se advertirá el comienzo de los trabajos y entrada en servicio.

(Aviso núm. 1.422, 17 de Octubre de 1930.)

Cartas núms. 982, 241-A y 247-A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Isla Sálvora.—Proyecto en el cambio de las características del radiofaro.—Comisión Permanente de Faros, 16 de Septiembre de 1930.

Núm. 1.423.—Situación.—Latitud: 42° 27' 3" N.—Longitud: 9° 0' 8" W. (aproximada).

Detalles.—Se proyecta cambiar las características del radiofaro de la isla Sálvora, que pueden confundirse con las de petición de socorro, por las letras R. A.

Se avisará cuando se haya efectuado el cambio.

(Aviso núm. 1.423, 17 de Octubre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 130.

Cartas números 124-A, 120-A, 64-a y 924.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—San Sebastián.—Proyecto de instalación de una sirena de niebla. Comisión Permanente de Faros, 16 de Septiembre de 1930.

Núm. 1.424.—Situación.—Latitud: 43° 19' 3" N.—Longitud: 2° 0' 7" W. (aproximada).

Detalles.—En el vigía de Monte Urgull se proyecta instalar una sirena de niebla con un alcance de 4,5 kilómetros, que emita la letra U (...), con intervalos de un segundo de duración los puntos y tres la raya, o sea de 7 segundos el período.

Se avisará cuando la sirena preste servicio.

(Aviso núm. 1.424, 17 de Octubre de 1930.)

Cartas núms. 136-A y 18-B (plano).

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Gijón.—Futura sustitución en las características de una luz.—Junta de Obras del Puerto Gijón-Musel, 4 de Octubre de 1930.

Núm. 1.425.—Detalles.—Se va a sustituir la luz blanca fija situada en el cerro de Santa Catalina, en Gijón, por otra blanca, con ocultaciones en grupos de dos y alcance de 12 millas en tiempo medio.

Se avisará la fecha del cambio, con las características de la nueva luz.

(Aviso núm. 1.425, 17 de Octubre de 1930.)

Carta núm. 13-B (plano). San Fernando, 17 de Octubre de 1930.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1930.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Gregorio Anechina Martín, Oficial tercero de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Madrid.....	1.200
D. Domingo Cerrillo Valverde, Portero cuarto de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 2.500, consignando el pago en Valladolid	2.000
D. Carlos López Lobato, Oficial segundo de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 4.000, consignando el pago en Cáceres	1.600

	Pesetas.
D. Carlos Tur García. Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 7.000, consignándose el pago en Alicante.....	5.600
D. Bernabé Fernández Pintado, Sobrestante mayor de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 0,50 del sueldo regulador de 8.000, consignándose el pago en Madrid.....	4.800
D. Francisco Manuel Tirado Sánchez, Delincante cuarto de Minas. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Madrid.....	3.200
D. Manuel López García, Portero cuarto de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 2.500, consignando el pago en Cádiz.....	2.000
D. Nicolás Llinás Aznar, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo de 1.520 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 1.900, consignando el pago en Málaga.....	1.520
D. Enrique Molina Blanco, Jefe de Negociado de primera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 8.000, consignando el pago en Palencia.....	6.400
D. Mariano Pérez Canales, Jefe de Administración tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 10.000, consignando el pago en Salamanca.....	8.000
D. Nicolás Madrigal Jiménez, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 4.000, consignando el pago en Cuenca.....	2.400
Doña Emilia Rabistyn López, Auxiliar de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 4.000, consignando el pago en Vigo.....	1.600
D. José Alfonso Vázquez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignando el pago en Barcelona.....	1.200
D. Juan Palmeiro Gay, Portero 1.º de los Mi-	

	Pesetas.
nisterios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 2.500, consignando el pago en Barcelona.....	2.000
D. Francisco Rivas Martín, Porte primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000, consignando el pago en Vigo.....	3.200
D. Martino Caramazana Benítez, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 0,50 del sueldo regulador de 3.250, consignando el pago en Huelva.....	1.950
D. Francisco Cerdá Torrent, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000, consignando el pago en Gerona.....	3.200
D. Francisco Carrillo Hernández, Jefe de Correos. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 9.000, consignando el pago en Madrid.....	7.200
D. Lino Recio Herreras, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignando el pago en Oviedo.....	1.200
Importan las jubilaciones.	60.270

HABERES DE CESANTIA

Excmo. Sr. D. Manuel Argüelles y Argüelles, ex Ministro de la Corona. Se le concede el haber de excedencia de 10.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid...	10.000
Importan los haberes de cesantia	10.000

OBREROS DE ALMADEN

D. Lorenzo Fuentes Saucedo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real	900
D. Miguel Santos Balbino Campos Pizarro. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 180 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	180
Importan las pensiones a obreros de Almadén	1.080

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la primera quincena de Septiembre de 1930:

	Pesetas.
JUBILACIONES	
Doña Juana Margarita Moreno y Utiande, Maestra de Alcorlo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 80 céntimos de 2.500, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.....	2.000
D. Francisco Espino Morales, Maestro de Málaga. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	6.400
D. Juan Alvarez López, Maestro de Las Rubias de Salas. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 1.000, 50 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo	1.000
Doña Francisca Freire Aboy, Maestra de Moraña. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra	4.000
D. Alejandro Pérez Bajo, Maestro de Vega de Ruyponce. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 80 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	1.600
D. Pascual Julián Ortega Peralonso, Maestro de Alcoróchez. Se le concede el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 80 céntimos de 2.500, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.....	2.000
Doña Juana Concepción Martín Martín, Maestra de Nava de Francia. Se le concede el haber pasivo anual de 800 pesetas, 40 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca...	800
D. Francisco Romero López, Maestro de Castillo de las Guardas. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándose el pago por Sevilla.....	4.800
Importan las jubilaciones.	22.600

PENSIONES

Doña Ana Corchero Guerra, viuda del Maestro D. Bonifacio Isidro Natividad Berengrel. Se le concede la pensión anual de 666 pesetas 66 céntimos, tercera parte del sueldo regulador de 2.000 pesetas,

	Pesetas.
consignándole el pago por Cáceres.....	666,66
Doña María Canuta de Garay e Ibañez de Garayo, huérfana del Maestro don Juan Ramón. Se le concede la pensión anual de 225 pesetas, tercera parte de 675 pesetas, regulador, consignándole el pago por Alava.....	225
Importan las pensiones.....	891,66

DOTES

Doña Pilar Terrones Villanueva, huérfana del Maestro D. Manuel. Se le concede por una sola vez y en concepto de dote, la cantidad 408 pesetas 33 céntimos, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Barcelona.....	408,33
Importan las dotes.....	408,33

PENSIONES Y ORFANIDADES

Doña Daría Torres Rojo, viuda de D. Jacinto de los Cobos Cruz, Oficial tercero de Fomento. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Palencia.....	1.000
Doña Ignacia Santamaría Expósito, viuda de D. Galo Gil Rodríguez, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Burgos.....	1.000
Doña Josefa Martínez Atas, viuda de D. Antonio Sáez Alarcón, Interventor de ferrocarriles del Estado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Valencia.....	1.500
Doña María de la Concepción y Manuela Ayustante Taberner, huérfanas de D. Mariano, Interventor de los ferrocarriles del Estado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Valencia.....	1.500
Doña María García Ruiz, viuda de D. Tomás Novo Miguel, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.425
Doña Concepción Moreno Sánchez, viuda de don Juan Soria del Marmol, Inspector de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Cartagena...	1.000
Doña Julia Ameyugo y Angulo, viuda de D. José María Piñol Aguasvivas, Oficial primero de Administración. Se le concede la pensión de	

	Pesetas.
1.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.000
Doña Piedad Villanueva Maicas, doña Carmen Aranda Latorre, doña Encarnación, D. Arsenio, doña Piedad Aranda Villanueva y doña Isabel Aranda Villanueva, viuda y huérfanos de don Ignacio, Oficial primero de Fomento. Se les concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Teruel.....	1.750
Doña María García García, viuda de D. Andrés Andreu Crespo, Celador de Telégrafos. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Murcia.	833,33
Doña Magdalena López del Hierro, huérfana de don León, Oficial quinto de Hacienda. Se le concede la pensión de 375 pesetas anuales, por Granada...	375
Doña Dolores y Magdalena Gutiérrez Rave y Ojeda, huérfanas de D. Andrés, Oficial de Telégrafos. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas, por Córdoba.....	666,66
Doña Delfina Martín Hernando, viuda de D. Luis Cabezas Redondo, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 750 pesetas anuales, por este Centro.....	750
Doña Virginia Mifsut y Macon, viuda de D. Alberto Cisneros Sevillano, Magistrado. Se le concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, por Cáceres.....	3.750
Doña Isabel y D. Gabriel Careaga y Echevarría, huérfanos de D. Constantino, Secretario de Sala de lo Contencioso. Se le concede la pensión de 3.375 pesetas anuales, por este Centro.....	3.375
Doña Gloria Revestido Rodilla, viuda de D. Narciso Cepedano Pol, Oficial segundo de Universidad de Santiago. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Coruña.....	1.000
Doña Carmen Martín Lezcano, viuda de D. Antonio Martín Reyes, Guardia de primera clase de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Granada.....	1.000
Doña Quiteria Borao Ara, viuda de D. Miguel Gabas Pueyo, Capataz de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Zaragoza.....	1.000
Doña Antonia Puga Echevarría, viuda de D. José María González Cebrero, Portero segundo. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Pontevedra.....	1.000

	Pesetas.
Doña Dolores Roldán López, viuda de D. Tomás de Lara y Mesa, Jefe de Negociado de segunda clase. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por este Centro.	1.500
Doña Mercedes Cernuda Gijón, viuda de D. Manuel Tornel Montegrifo, Jefe de Negociado de primera clase. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Alicante.....	1.750
Doña Ana Pavón Zurita, viuda de D. Jerónimo Carlos Cánovas, Secretario de Juzgado en Fernando Poo. Se le concede la pensión de 750 pesetas anuales, por este Centro.....	750
D. Arturo Novoa Martín, huérfano de D. Ramón. Cónsul de primera clase. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, por este Centro.....	3.000
Doña Genoveva Rodríguez, viuda de D. Antonio González Maciá, Celador de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Lugo...	1.000
Doña María Ignacia Zuloaga Iturralde, viuda de D. José Sampere Carrera, Catedrático. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, por Valladolid.....	2.750
Doña Felisa García García, viuda de D. Francisco Segovia Pascual, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por este Centro.....	1.000
Doña María del Rosario Ruiz Rodríguez, huérfana de D. Antonio, Capataz de Cultivos. Se le concede la pensión de 583,33 pesetas anuales, por Granada.....	583,33
Doña Daniela Montoya García, viuda de D. José Martínez Carlos, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión de 633,33 pesetas anuales, por Toledo.....	633,33
Doña María Monserrat, doña María del Carmen, doña María de Lourdes y doña María Asunción González Palafox, huérfanas de D. Manuel, Magistrado, jubilado. Se les concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, por Guadalajara.....	3.000
Doña Margarita Collin Dobouis, viuda de D. Alfredo del Aguila Gutiérrez, Vigilante primero del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por este Centro.....	1.000
Doña Javiera Fontanaís Roldos, viuda de D. José García Carrillo, Auxiliar	

	Pesetas.
de Instrucción pública. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por este Centro.....	833,33
Doña Antonia Soler Fernández, viuda de D. Enrique Arjonilla Peñas, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Almería.....	833,33
Doña Natividad Polez del Valldo y Fernández, huérfana de D. Conrado, Oficial cuarto de Hacienda. Se le concede la pensión de 500 pesetas anuales, por Oviedo.....	500
Doña Carmen Mora Falce-to, viuda de D. Francisco Alcubilla de León, profesor de Escuela Normal. Se le concede la pensión de 875 pesetas anuales, por Toledo.....	875
Doña Concepción Manchón Grimaud, viuda de D. Enrique Navarro Córcoles, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Valencia.....	1.000
Doña Generosa Redondo Boldo, huérfana de don Nicolás, Jefe de Negociado, jubilado. Se le concede la pensión de pesetas anuales 1.250, por Cuenca.....	1.250
Doña Concepción Jiménez Prieto, viuda de D. Diego Pajarón Parada, Ingeniero de Montes. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Jaén.....	2.500
Doña Leonor Pérez Díaz, viuda de D. Martín Berlanga Mérida, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Málaga.....	1.000
Doña Luisa Tejero Hebrat, huérfana de D. Eugenio, Inspector de Primera enseñanza, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Zaragoza.....	1.000
Doña Plantilla Amparo Castañeda Díez, viuda de don Atenedoro Conde Castañeda, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Salamanca.....	1.000
Doña Fermina Conde Fernández, viuda de D. Julián Costumero Moreno, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Pontevedra.....	1.000
Doña Enriqueta Monet Montes, viuda de D. Francisco Castillo Canalejo, Inspector de Vigilancia. Se le concede la pensión de pesetas 1.250 anuales, por Barcelona.....	1.250

	Pesetas.
Doña Anacleto Aznar Roy, viuda de D. Juan Romero Montes, Sargento de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por este Centro..	1.000
Doña Angela Fabra Pérez, viuda de D. Alfredo de Mariátegui Carratalá, Ministro Plenipotenciario. Se le concede la pensión de 5.000 pesetas anuales, por este Centro.....	5.000
Doña Eduvigis García Bastos, viuda de D. Gonzalo Brunet García, Oficial segundo de Correos. Se le concede la pensión de pesetas 1.150 anuales, por Madrid.....	1.150
Doña Asunción y doña Carmen Pando y Bouza, huérfanas de D. José, Jefe de Negociado de Instrucción pública. Se les concede la pensión de pesetas 2.000 anuales, por este Centro.....	2.000
Doña Zoa de Godoy Romay, viuda de D. José Morales Juliá, Jefe de Administración, jubilado. Se le concede la pensión de 1.625 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.625
Doña Eugenia Jambрина Mateos, viuda de D. Ezequiel Alvarez Nieto, Vigilante primero del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Zamora...	1.000
Doña Erunda Ovies González, viuda de D. Emilio Hernández Navarro, Torrero de faros. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas anuales, por Gijón.....	1.425
Doña Luisa Cairain Alvarez, viuda de D. Antonio Pérez Pimentel, Catedrático. Se le concede la pensión de 2.250 pesetas anuales, por Gijón.....	2.250
Doña María de la Concepción Ferrero Parra, viuda de D. Servando Marín Román, Jefe de Sección de Telégrafos, jubilado. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Cádiz.....	1.750
Doña Josefa Prieto Sánchez, viuda de D. Gabino García Varona, Profesor de Gimnasia del Instituto de Cádiz. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Cádiz.....	1.750
Doña Vicenta Collado Martínez, viuda de D. Emilio Ballega Orejón, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.000
Doña Concepción y doña Esperanza Mendoza Reclusa, huérfanas de don Agapito, Jefe de Negociado de primera de Correos. Se les concede la	

	Pesetas.
pensión que tenían reservada de 583,32 pesetas anuales, por este Centro.	583,32
Doña Isidora Asturiano Navarro, viuda de D. Manuel Soloro Grande, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Valencia....	1.000
Doña Luisa Granados Santana, viuda de D. Nicolás González Hernández, Maestro de Taller de la Escuela Industrial. Se le concede la pensión temporal de 300 pesetas anuales, por Las Palmas.	300
<i>Importan las pensiones y orfandades.</i>	
	75.766,62

DOTES

Doña Caridad Saborido Portuondo, huérfana de D. José María, Catedrático. Se le concede la dote de 1.500 pesetas anuales, mayor que puede concederse por este Centro....	1.500
Doña Josefa Calderón Almansa, huérfana de don Luis, Jefe de Negociado de tercera. Se le concede la dote de 1.500 pesetas anuales, mayor que puede concedérsele por este Centro.....	1.500
<i>Importan las dotes.....</i>	
	3.000

PENSONES DE GRACIA DE ALMADEN

Doña Mercedes Real Sagra-rio, viuda de D. Primitivo Lozano Solana, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	
	182,50

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Nicasia Fuentes Mensalvo, viuda de Rogelio González Galán, Celador de Telégrafos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.000 pesetas, por Cáceres.....	833,20
Doña Sinfrosa Laso Llera, viuda de Juan Megías Pardillo, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Badajoz.....	703,00
Doña Josefa Soler Torra, viuda de Miguel Pon Codina, Caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por Gerona.....	703,00
Doña Antonia Gómez Arnaiz, viuda de D. Aleje Cano Gutiérrez, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto	

	<i>Pesetas.</i>
de 1.460 pesetas anuales, por Burgos.....	608,30
Doña Dolores Puente Domenech, viuda de Miguel Oriells Prendes, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Castellón....	684,33
Doña Enríquicia Correal Hervás, viuda de D. Antonio Moreno Rodríguez, Oficial de Telégrafos, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	1.000,66
Doña Magdalena Far Sans, huérfana de D. Rafael Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Baleares.	456,25
Doña Teodomira Jerez Alonso, viuda de Fidel Peñuela Rodríguez, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.277,50 pesetas anuales, por Toledo.....	502,25
Doña Carmen Alonso Robledo, viuda de D. José Madesa Fraga, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.460 anuales, por Lugo	608,30
Doña María de Gracia García Guillén, viuda de don Luciano Bernal Sánchez, Portero de Audiencia, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Sevilla.....	666,66
Doña Irene Alería Álvarez, viuda de D. Florencio Pérez Díaz, Portero 2.º de Universidad, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por este Centro	
Doña Eugenia Rialol Alegre, viuda de Cipriano García García, Agente de Vigilancia. Se le concede cinco mesadas al respecto de 1.200 pesetas, por Vizcaya	
Doña Paulina Pasalodos de León, viuda de Matías Martín Muñoz, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.450, por Valladolid	608,30
Doña Ramona Toca Lanza, viuda de Amalio Gómez González, Cartero rural. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 400 pesetas anuales, por Santander	
Doña Agueda, doña Dolores y doña Capitalina de la Paz Calvo, huérfanas de D. Mariano, Portero de Ministerios civiles. Se les conceden cinco mesadas, al respecto de 2.400 pesetas	

	<i>Pesetas.</i>
tas anuales, por Zaragoza	1.000
Importan las mesadas de supervivencia	10.047,61
RESUMEN	
Importan las jubilaciones..	60.270,00
Idem las cesantías.....	10.000,00
Idem los retiros de obre-ros de Almadén.....	1.080,00
Idem las jubilaciones del Magisterio	22.600,00
Idem las pensiones del Magisterio	891,66
Idem las dotes del Magisterio	408,33
Idem las pensiones de Montepíos	75.766,63
Idem las dotes.....	3.000,00
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	182,50
Idem las mesadas de supervivencia	10.047,61
TOTAL.....	184.246,73

Madrid, 10 de Noviembre de 1930.
El Director general, Carlos Caamaño.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Presidente del Patronato provisional de las Escuelas de Felipe Benito, solicitando, en nombre del mismo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que doña Matilde Just Erdozain otorgó testamento en San Sebastián, en 13 de Julio de 1927, ante el Notario D. Luis Barrieta, en el que ordena que luego de cumplir determinadas obligaciones de la testamentaria, se invierta el resto de los bienes en la instalación y dotación de una Escuela de enseñanza primaria en todos los ramos de sus conocimientos, para cien niños varones de seis a catorce años de edad, que se establecerá en Sevilla:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en 16 de Abril del presente año, dictó Real orden, en la que se establece lo siguiente: 1.º, que se clasifique como benéfico docente particular la Fundación Escuelas de Felipe Benito; 2.º, que se reconozcan como Patronos provisionales a los designados por la testadora, los que, una vez construido el edificio Escuela, lo entregarán, en unión de los valores adquiridos con cargo a los bienes precisos para el sostenimiento de la institución, a una Junta de Patronato definitiva; 3.º, que al entregar la Fundación el Patronato provisional al definitivo, se haga constar ante el Protectorado, con expresión de los derechos y obligaciones con que se hacen cargo de ella y de la cantidad que percibe el Patronato definitivo para atender al sostenimiento de las Escuelas; 4.º, que el remanente que conserve el Patronato provisional para el sostenimiento de las Escuelas se invierta, en

momento oportuno, en una lámina intransferible de la Deuda al 4 por 100, a nombre de la institución; 5.º, que respecto a la rendición de cuentas y formalización de presupuestos, se apla-ce el acuerdo del Ministerio hasta que, llegado el momento oportuno, el Patronato provisional haga uso o no de la facultad potestativa que le confirió la testadora:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran exentos del impuesto de personas jurídicas el conjunto de bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o efectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que si bien el objeto de la Fundación solicitante es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole intelectual, de una manera completamente gratuita, no es menos cierto que los demás requisitos exigidos por las disposiciones precitadas no se cumplen en su totalidad ni pueden cumplirse hasta tanto que la institución, dadas las condiciones de su Fundación, se constituya de una manera definitiva:

Considerando que según ha dispuesto reiteradamente este Centro, para que pueda estimarse la no existencia de persona interpuesta, es necesario que el Patronato rinda cuentas y presente presupuestos al Protectorado, requisito este indispensable de llenar dados los propios términos de la Real orden de clasificación en su disposición 5.º:

Considerando que para que se cumpla el de la adscripción directa e inmediata del capital fundacional a la realización del objeto benéfico, se precisa la inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad correspondiente y la conversión de los valores mobiliarios en láminas intransferibles, lo que no se ha cumplido todavía por ignorarse la cantidad que ha de invertirse en la construcción del edificio Escuela, y, por tanto, el capital sobrante cuya conversión preceptúa la Real orden mencionada:

Considerando que en su consecuencia procede denegar la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes en virtud de la facultad que le confiere el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas solicitado en nombre de la Fundación Escuelas de Felipe Benito, establecida en Sevilla, por falta de justificación de requisitos legales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de Noviembre de 1930.—

El Director general, Conde de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el señor Obispo de Salamanca, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de la Fundación "Colegio de Santa Catalina":

Resultando que D. Alfonso Rodríguez, familiar del Papa Sixto V, fundó en el año 1548 un Colegio y una capilla, bajo la advocación de Santa Catalina, virgen y mártir, domiciliándole en Salamanca y con destino a la instrucción de jóvenes pobres, seglares, que habrán de ser sustentados, instruidos y educados para comenzar y seguir una carrera literaria; la cual Fundación posee en la actualidad, como bienes propios, una inscripción intransferible de la Deuda pública perpetua interior al 4 por 100, número 442, de 87.735,63 pesetas, que produce una renta de 2.641 pesetas anuales:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 14 de Enero de 1929, clasifica a la entidad solicitante con el carácter de benéfico-docente particular, y que se confirme en el Patronato al señor Obispo de la diócesis de Salamanca, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas el conjunto de los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación objeto del expediente realiza un fin esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de una manera completamente gratuita, sin que exista persona interpuesta entre sus fines y sus medios, ya que al exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes ni dejar incumplida la voluntad del fundador sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que posee bienes adscritos a la realización de su fin, por figurar su capital en una inscripción de carácter intransferible:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes en virtud de la facultad que le atribuye el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la

exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al capital de la Fundación instituida en Salamanca por D. Alfonso Rodríguez, bajo la denominación de "Colegio de Santa Catalina".

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1930.— El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Presidente del Montepío de la Sociedad de Dependientes de Farmacia de Valencia, con domicilio en la calle de Colón, número 7, segundo, solicitando, en nombre del mismo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que dicho Montepío, integrado por dependientes de Farmacia, tiene establecidas dos clases de pensión: de vejez y de invalidez, teniendo derecho a la primera los que habiendo cumplido sesenta años lleven diez de efectividad en el Montepío, sin que pueda exceder la pensión de 1.095 pesetas anuales, ni ser menor de 600, y que tendrán derecho al subsidio de invalidez los que se inutilizaren en el ejercicio de la profesión:

Resultando que el capital del Montepío es de 77.250 pesetas nominales, en diversas clases de valores:

Considerando que el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto de personas jurídicas los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones de Socorros mutuos que, formando su fondo social con las aportaciones o cuotas periódicas de sus asociados, se dediquen a repartir pensiones o auxilios en casos de invalidez, enfermedad o muerte:

Considerando que el Montepío solicitante reúne tales requisitos a que se refiere la disposición precitada, por lo cual procede conceder la exención:

Considerando que esta clase de Asociaciones no requieren ser clasificadas como de beneficencia, porque la idea de cooperación lo hace innecesario, no precisándose por tanto el traslado de la Real orden de clasificación, según ha dispuesto la de 12 de Abril de 1912, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que la concede el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital mobiliario del Montepío de la Sociedad de Dependientes de Farmacia, de Valencia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—

El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. José Pedrol, en concepto de Presidente de la Sociedad de Socorros mutuos denominada Montepío de Señoras de Nuestra Señora del Patrocinio, establecida en Barcelona, calle de Coll, número 74, principal, solicitando, en nombre de la entidad, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento por que se rige la entidad solicitante, ésta habrá de hallarse integrada por señoras pertenecientes a la clase obrera, pudiendo abonar cada asociada la cuota de una peseta mensual o la de dos pesetas, en cuyo caso serán distintos los subsidios que han de recibir cuando padezcan enfermedades que las imposibiliten para el ejercicio de su trabajo, enfermedades que detalladamente se especifican en el mencionado Reglamento:

Resultando que el capital del Montepío es de 11.303,67 pesetas:

Resultando que a la instancia se acompañan certificaciones acreditativas de la personalidad del Presidente y de hallarse integrado el Montepío por elemento obrero:

Considerando que el artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior, declara con derecho a gozar de exención del impuesto de personas jurídicas los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones cooperativas de Socorros mutuos que formando su fondo social con las aportaciones o cuotas periódicas de sus asociados o con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los socios o a sus familias en casos de enfermedad, invalidez o muerte:

Considerando que la entidad solicitante reúne tales requisitos, procediendo, en su consecuencia, conceder la exención solicitada:

Considerando que esta clase de Asociaciones no requieren ser clasificadas como de beneficencia, por hacerlo innecesaria la idea de cooperación, no precisándose, por tanto, el traslado de la Real orden de clasificación, según ha dispuesto la de 12 de Abril de 1912, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que la concede el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al capital mobiliario del Montepío de Señoras de Nuestra Señora del Patrocinio, establecido en Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—

El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Manuel B. Cossío, que solicita la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de la institución "Premios Sierra-Pambley":

Resultando que una Comisión encargada de rendir un homenaje a la memoria del filántropo D. Francisco Fernández Blanco y Sierra Pambley acordó, en sesión de 11 de Marzo de 1927, instituir una Fundación cuyo fin sería costear uno o dos títulos de Maestros de uno u otro sexo para los que fueren pobres y justificasen especiales merecimientos, denominándose dichos premios "Sierra-Pambley":

Resultando que el capital fundacional se halla integrado por la cantidad de 11.800 pesetas nominales, cuya conversión en una inscripción intransferible se ha solicitado de la Dirección general de la Deuda, según se acredita con copia del resguardo que se une al expediente:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública clasifica a la entidad solicitante como de beneficencia docente de carácter particular, confirmando en sus cargos a los Patronos, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto de personas jurídicas el conjunto de bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 20 del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación "Premio Sierra-Pambley" realice un fin benéfico esencialmente, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de una manera completamente gratuita, sin que exista persona interpuesta entre los fines y los medios, ya que al exigirse al Patronato la rendición de cuentas, no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que posee bienes adscritos de una manera directa e inmediata a la realización del fin, por figurar su capital en una inscripción de carácter intransferible:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder a la Fundación solicitante la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que al efecto le concede el último párrafo del artículo 262 del Reglamento citado de 26 de Marzo de 1927.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Fundación "Premio Sierra-Pambley", establecida en León, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Rafael Jubindo, que solicita, en concepto de Presidente del Montepío Nacional de Empleados de la Industria Eléctrica, exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de la mencionada entidad:

Resultando que según consta en los Estatutos por que se rige el expresado Montepío, su objeto es atender por medio de socorros en metálico a los socios enfermos; crear pensiones vitalicias por invalidez para el trabajo, bien sea por enfermedad, accidente o vejez, e indemnizar por una sola vez a la familia del socio en caso de fallecimiento de éste, auxiliándoles asimismo en casos de cesantía involuntaria:

Resultando que en sucesivos capítulos de los Estatutos mencionados se dispone todo lo relativo a calidad e ingreso de los socios, cuotas que han de satisfacer, clases de socorros y facultades de la Junta directiva y de la general:

Considerando que el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927 dictado para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior, declara exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los de carácter mueble pertenecientes a las Sociedades cooperativas de obreros que, formando su fondo social con las aportaciones o cuotas periódicas de sus asociados, se dediquen a repartir pensiones o auxilios en casos de enfermedad, invalidez o muerte:

Considerando que los requisitos anteriormente citados los reúne el Montepío de Empleados de la Industria Eléctrica, por lo que procede conceder la exención solicitada:

Considerando que esta clase de Asociaciones no requieren ser clasificadas como de beneficencia porque la idea de cooperación lo hace innecesario, no precisándose, por tanto, la Real orden de clasificación según ha dispuesto la de 12 de Abril de 1912, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que la confiere el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder al capital mobiliario del Montepío Nacional de Empleados de la Industria Eléctrica, domiciliado en Madrid, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—

El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. José Armengou solicitando, en concepto de Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos domiciliada en Barcelona y denominada "Montepío de Nuestra Señora de Queralt", la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que el principal objeto del Montepío es el auxilio en casos de enfermedad de los socios, determinándose que de la cuota mensual de 1,25 pesetas se destinarán 12 céntimos para el culto de la Virgen:

Resultando que en los artículos 59 al 62 se determinan los subsidios para los casos de enfermedad; en los 63 a 71, se indican los de imposibilidad, y en los 72 a 78, las disposiciones de carácter general:

Resultando que el capital poseído por la entidad solicitante es de 6.594 pesetas 97 céntimos:

Resultando que a la instancia se acompañan certificaciones acreditativas de la personalidad del Presidente del Montepío y de hallarse integrado éste por elemento obrero:

Considerando que el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927 dictado para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior, declara con derecho a exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los de carácter mueble pertenecientes a las Sociedades de socorros mutuos que, formando su fondo social con las aportaciones o cuotas periódicas de sus asociados, se limiten a repartir auxilios o pensiones a los socios o sus familias en casos de enfermedad o muerte:

Considerando que la parte destinada al culto se halla sujeta al impuesto de conformidad con lo que dispone el citado artículo 261:

Considerando que esta clase de Asociaciones entre las que se encuentran la peticionaria no necesitan ser clasificadas como de beneficencia porque la idea de cooperación lo hace innecesario, no precisándose, en consecuencia, el traslado de la Real orden de clasificación, de conformidad con lo preceptuado en la de 12 de Abril de 1912, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que la concede el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento el capital mobiliario del "Montepío de Nuestra Señora de Queralt", establecido en Barcelona, con exclusión de la parte destinada a fines de carácter religioso.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Santander solicitando la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de la Fundación "Escuela", instituida en Lerones por don Ramón González Pérez:

Resultando que dicho señor instituyó, por escritura pública, otorgada en la villa de Potes el 10 de Julio de 1820, una Escuela de primeras letras para instrucción de los niños originarios y residentes en el Concejo de Lerones:

Resultando que el capital de la Fundación es de 795 pesetas 57 céntimos en dos láminas intransferibles, números 1.677 y 5.847:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública clasifica a la entidad con el carácter de benéfico-docente particular y encomienda el Patronato a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas el conjunto de los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un fin benéfico de los enumerados en el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación "Escuela" realiza un fin esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole intelectual, de una manera completamente gratuita, sin que exista persona interpuesta, ya que, al exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que posee bienes adscritos directamente a la realización del fin, por figurar su capital en láminas de carácter intransferible:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro es competente para declararla, en virtud de la facultad que le confiere el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Fundación "Escuela", instituida en Lerones por D. Ramón González Pérez, exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—El Director general, C. de Santa María de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de

Santander solicitando, en nombre de la Fundación "Escuela", instituida en Lebeña por D. Francisco Domingo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que dicho señor estableció una Obra pía para la educación y enseñanza de primeras letras y doctrina cristiana de la juventud del pueblo de Lebeña y sus cercanías, dotándola con un capital de 30.020 reales de vellón, empleados en varios censos, estableciendo asimismo el mencionado fundador una Capellanía que serviría de título de colación:

Resultando que el capital de la Fundación asciende en la actualidad a 2.048 pesetas 43 céntimos, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior 4 por 100:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en la Real orden de 15 de Octubre de 1927, clasifica a la entidad solicitante como benéfica particular, y nombra Patrono de la misma a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que esta Dirección general, en Resolución de 12 de Enero de 1928, denegó la exención solicitada, por no indicarse la parte del capital fundacional destinada a la Capellanía instituida por el fundador:

Resultando que la Dirección general de Primera enseñanza acordó, en 30 de Mayo del presente año, que el Patronato de la Fundación inste de nuevo el expediente sobre exención del impuesto de personas jurídicas, fundándose en que por Real orden de Instrucción pública de 22 de Noviembre de 1929 se ha dispuesto que las rentas de la expresada lámina se apliquen a la creación y sostenimiento de una Biblioteca agrícola y pecuaria, de lo cual resulta que la Fundación no tiene otro fin que el benéfico:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación solicitante es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad a fines de instrucción de una manera completamente gratuita, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que posee bienes adscritos de una manera directa al cumplimiento de fin benéfico, por figurar su capital en una inscripción intransferible:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le concede el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Fundación "Escuela", instituida en Lebeña por D. Francisco García, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—El Director general, C. de Santa María de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el señor Obispo de Salamanca, solicitando, en nombre de la "Pía Memoria y Colegio de Niñas Huérfanas", la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que doña Amalia Osorio falleció bajo testamento otorgado en Bogajo en 13 de Enero de 1588, ante el Escribano de Villavieja, D. Lázaro Osorio, en el cual dispuso hacer una memoria o casa donde se recogieran doncellas pobres, aleccionadas de la buena doctrina y enseñadas a las cosas tocantes a la Cristiandad y a las necesidades corporales, donde las diera lección una mujer honrada y de buena vida, de más de cuarenta años, a cual sepa coser, lavar y leer:

Resultando que el capital de la Fundación importa 46.253,99 pesetas, en inscripciones de carácter intransferible de Deuda pública:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública clasifica a la Fundación como benéfico-docente particular y nombra Patrono al señor Obispo de Salamanca, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el conjunto de los destinados que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación mencionada realiza un fin benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, de una manera completamente gratuita, sin que exista persona interpuesta entre los fines y los medios, porque al exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que los bienes mencionados se hallan adscritos de una manera directa a la realización del fin,

por cuanto figuran convertidos en inscripciones de carácter intransferible:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes en virtud de la facultad que le concede el artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al capital de la Fundación denominada "Pía Memoria y Colegio de Niñas Huérfanas", establecida en Salamanca.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—El Director general, Conde de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Sr. Obispo de Salamanca, solicitando la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de la Fundación Seminario de San José de Masueco:

Resultando que D. Martín Díez Curbilano, Catedrático de Prima de Humanidades de Salamanca falleció bajo testamento otorgado en 13 de Octubre de 1712 ante el Notario D. Juan de Arrieta, en el que dispuso el establecimiento en Masueco de un Seminario llamado de San José para el estudio de la Religión, compuesto de doce seminaristas y un Rector-Administrador, disponiendo igualmente la creación de un cargo de Organista para la iglesia parroquial del pueblo de Masueco; el establecimiento en la misma población de una Escuela de niñas pobres y la dotación para que cesare una huérfana:

Resultando que por Real orden de 19 de Junio de 1865, se agregó la Fundación al Seminario Conciliar de Salamanca:

Resultando que el capital lo constituye una lámina intransferible de Particulares y Colectividades, núm. 836, al 4 por 100, cuyo capital nominal es de 58.928,95 pesetas:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública clasifica a la Fundación peticionaria con el carácter de benéfico de carácter particular y confirma en el Patronato al Sr. Obispo de Salamanca, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo del mismo año, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto de personas jurídicas el conjunto de bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación Se-

minario de San José de Masueco realiza un fin benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, de una completamente gratuita, sin que exista persona interpuesta entre dicho fin y los medios para su cumplimiento, toda vez que al exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que posee bienes directamente adscritos a la realización del fin benéfico, por figurar su capital en una inscripción intransferible:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le concede el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Fundación Seminario de San José de Masueco, establecida en Salamanca, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Tomás Ortiz Izquierdo, en concepto de apoderado de la Real e Ilustre Archicofradía de la Sacramental de San Sebastián, de esta Corte, solicitando en nombre de la misma la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que según expone en la instancia el solicitante, que por la Comisión comprobadora del Registro fiscal de edificios y solares, se cursó a la entidad peticionaria la nota correspondiente a la verificada en el cementerio de su propiedad, sito en la calle de Méndez Alvaro, con expresión de renta o producto íntegro, lo cual obliga a la Archicofradía a solicitar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas; que es indudable que al dicho cementerio le son aplicables las exenciones concedidas a los lugares santos, al amparo de la ley de Bases de 23 de Marzo de 1845 y otras; que las exenciones concedidas por las leyes que cita, se aplicaron precisamente a los cementerios que no producen renta, habiéndolo confirmado así la jurisprudencia del Tribunal Supremo; y que al no producirla el de San Sebastián, de esta Corte, le son aplicables las exenciones indicadas y, en su consecuencia, la del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el art. 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, especifican los casos de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, sin que en ninguno de ellos se halla consagrada-

do el que es objeto de la solicitud de exención formulada por la Real e Ilustre Archicofradía Sacramental de San Sebastián, no estando tampoco comprendido el cementerio entre los bienes no sujetos al impuesto enumerados en el artículo 260 del citado Reglamento:

Considerando que por prescripción del artículo 5.º de la ley de 1.º de Julio de 1911 no pueden concederse exenciones tributarias sino en la forma y en los casos en que las leyes se hubieren determinado:

Considerando que, en su consecuencia, procede denegar la exención que se solicita:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le concede el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, solicitado en nombre de la Real e Ilustre Archicofradía Sacramental de San Sebastián, de esta Corte. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1930.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE AR- CHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR- QUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD IN- TELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1929.

(Continuación.)

60.267. La veu de Guimerá, sardana; Cants de Lleyda, glosa; Festa de Carrer, sardana. Musical; Segimón Claveria Teulats (Segismundo Claveria Teulats).

Ejemplar manuscrito. — Uno en folio con seis hojas. (14.950.)

60.268. Del patriotismo. Lectura para la infancia. Literaria; Julián de Cominges y Calvo.

El autor. Burgos, 1928. Imprenta Hijo de S. Fournier. — Uno en octavo, con 169 páginas, dos de índice y una de erratas. (318.)

60.269.—Fatalismo, canción andaluza. Musical y Literaria; Juan Soriano Martín, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. — Uno en folio apaisado con dos hojas. (2.306.)

60.270.—Album Pírez. Número 1: Por piedad, tango; Mañanitas, tango. Musical; Antonio Valero Pírez.

Ejemplar manuscrito. — Uno en folio con dos hojas. (38.355.)

60.271.—Becuerdos. Cuaderno primero. Contiene: I, Rodolphe, pasodoble; II, Targaist, pasodoble; III, Rosa-

Ieda, java. Musical, Mariano Martínez Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con tres hojas. (1.225.)

60.272.—Album Hispania: Serenata española, Mi Gauchita, Carrillón, ¿Qué pasará?, Andantino. Musical; Antonio Navarro Romero.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con nueve hojas. (2.307.)

60.273.—Album Margarita, que contiene los siguientes números: 1, La Suliana; 2, Raimunda; 3, Tus besos; 4, Camarera; 5, El indio; 6, El abanico; 7, Modistilla; 8, Flor de la Selva; 9, Por puños. Musical y Literaria; Vicente Fornés Juaneda, de la música, Dolores Muñoz Calixto, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto, con 10 hojas. (14.955.)

60.274.—De Arquitectura popular. La casa navarra. Literaria y Artística; Leoncio Urabasen Guindo, del texto, fotografías y planos.

Espasa-Calpe, Sociedad anónima. Madrid, 1929. Talleres Espasa-Calpe, Sociedad anónima.—Uno en octavo, con 240 páginas y planos. (38.356.)

60.275.—Las dictaduras. Literaria; Francisco Cambó Batlle.

Espasa-Calpe, Sociedad anónima. Madrid, 1929. Talleres Espasa-Calpe, Sociedad anónima.—Uno en octavo, con 246 páginas. (38.357.)

60.276.—¡Llora, pobre vida!, tango-canción; La Milagritos, schottis acelerado. Literaria y Musical; "Luvalmar", seudónimo de Luis Valdivieso Martínez, de la letra; y Pablo Tapias Zamorano, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Uno en folio apaisado.—Cuatro hojas de música y una de letra. (38.358.)

60.277.—Mi serenata de amor, tango-canción. Literaria y Musical; "Luvalmar", seudónimo de Luis Valdivieso Martínez, de la letra, y Pablo Tapias Zamorano, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con dos hojas. (38.359.)

60.278.—Mi Bolita (tango). Musical, Manuel Trigo Gil.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (38.360.)

60.279.—Manolillo (pasadoble). Musical, Manuel Trigo Gil.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (38.361.)

60.280.—Libertados (danza). Musical, Manuel Trigo Gil.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (38.362.)

60.281.—Castillo de Mal Muerta (canción). Literaria y musical, Manuel Soriano Martín, de la letra; y Manuel Trigo Gil y Rafael Triano Navarro, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (38.363.)

60.282.—Manoli (vals romántico). Literaria y musical, Santiago Aguilar Oliver, de la letra; y Joaquina Ortiz Berthelot, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (38.364.)

60.283.—Chicuelo (pasadoble torero). Musical, Pedro Mora Bernades, con el seudónimo de "Arán".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos. (14.959.)

60.284.—Bolita (tango). Musical, Enrique Garavilla Artola

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (38.365.)

60.285.—Llanto sentimental (tango-canción). Literaria y musical, Antonio Samos (Antonio López Samos), de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (38.366.)

60.286.—Rayos Violeta, tango. Calambres, schottis. Salillitas, fox. Musical. Elisa Bentabol Sánchez.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio con 6 hojas y portada. (38.367.)

60.287.—Ediciones Salillas. Royal Jazz, one-step. Capullo, tango. El Compi, schottis. Nena Rubia, tango. Musical. Faustino Michis Salillas.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio con 8 hojas y portada. (38.368.)

60.288.—Impresiones: Núm. 1, Mi destino, vals. Núm. 2, Chicago, fox. Núm. 3, Nómada, marcha mora. Musical. Angela García Miguel, con el seudónimo de C. Milagros.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con 4 hojas. (14.961.)

60.289.—Trinitario, schottis. Musical. José Forroll y Mari.

El autor.—Barcelona, 1929. Litografía J. Mora.—Uno en cuarto, con 7 páginas. (14.962.)

60.290.—Derecho Penal Español. Volumen primero: Introducción al estudio del Derecho penal. Volumen segundo: Parte general. Científica. Padre Jerónimo Montes Luengos. (O. S. A.)

El autor.—San Lorenzo de El Escorial, 1929. Imprenta del Real Monasterio.—Dos en cuarto, con 436 páginas, una de licencia y una de colofón el primero, y 763 páginas, una de licencia y una de colofón, el segundo. (38.369.)

60.291.—La Ciudad Sepultada. Literaria. Jesús de Aragón Soldado, con el seudónimo de "Capitán Sirius". Editorial Juventud, S. A. Barcelona, 1929. R. Plana, impresor.—Uno en 8.º, 141 y 1 de índice. (38.370.)

60.292.—Nuevos sistemas de Partida doble. Método para conocer diariamente los beneficios o quebrantos de un negocio por el sólo examen del Diario. Científica; Jesús de Aragón Soldado.

Manuel Aguilar. Madrid, 1929. Imprenta de Juan Pueyo.—Uno en 8.º mayor, 301 y 1 de índice. (38.371.)

60.293.—Album de música que contiene los números siguientes: Noche de Carnaval, fox-trot; Bienvenida, pasodoble. Musical, Alfonso Herrera Novis.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, 4 (2 cada número). (1.226.)

60.294.—Album de música, que contiene los números siguientes: My-Penrhyndeudraeth, fox-charles; El último y nos vamos, pasodoble; Adiós, mi vida, one-step; Glasgow, fox-trot; La alegría de Sevilla, pasodoble; Sangre torera, pasodoble. Musical, José Santarén López.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, 6 hojas. (1.227.)

60.295.—Composiciones Román. Artificio, pasodoble; Sin balcones, pasodoble. Musical, Manuel Morales Guisjarro.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, 4 hojas. (1.228.)

60.296.—Joselito de la Cal, pasodo-

ble. Musical, Francisco García Muñoz. Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio, 4 hojas. (38.372.)

60.297.—¡¡¡Hombree!!!, schottis. Musical; Francisco García Muñoz.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (38.373.)

60.298.—¡Es Jesucristo!..., drama en tres actos y un epílogo, el tercero dividido en dos partes; original. Dramática; Alejandro Cervantes Méndez.

El Autor. Madrid, 1929.—Imprenta de Juan Pérez Torres.—Uno en octavo, con 56 páginas. (38.374.)

60.299.—Florencia. (One-step). Musical y literaria; Miguel Borrás y Barberá, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (14.959.)

60.300.—Ediciones Martí. Modéias. Publicación mensual. Números 1 al 9. Abrió a Diciembre de 1929. Literaria y artística; Carmen Martí de Missé.

La Autora. Barcelona, 1929.—Casamajo.—Uno de 31 y medio por 15 y medio; 24 páginas cada núm. (14.970.)

60.301.—Tratado elemental de Cardiología. Científica; Antonio Mit y Mandúlego.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1929.—Talleres tipográficos de Editorial Reus, Sociedad anónima.—Uno en 4.º, 1.020 páginas y una de erratas. (38.375.)

60.302.—Elementos de Kilometría. Obra ajustada a la convocatoria de 25 de Junio de 1927 para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar Facultativo de Montas, por la categoría de Ayudantes segundos.—Científica. Fernando Nájera Angulo.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A.—Uno en 4.º, con 49 páginas, una de erratas y varias tablas dendrométricas. (38.377.)

60.303.—"Gramática castellana"—"Elementos de Aritmética"—"Organización de servicios de Aduanas". Contestaciones. Obra ajustada al programa de 15 de Noviembre de 1928 para las oposiciones de Auxiliares Mecanógrafos de Aduanas.—Científica. Alfredo Jiménez Proy, de la "Gramática"; Juan Ruiz Magán, de la "Aritmética"; y Antonio Rubio Martínez-Corera, de la "Organización de servicios de Aduanas".

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1929. Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A.—Uno en 4.º, con 175 hojas sin numerar y una de índice. (38.378.)

60.304.—El Anteproyecto Penal Checoslovaco.—Científica. Mariano Ruiz Funes García.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1929. Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A.—Uno en 4.º, con 64 páginas. (38.379.)

60.305.—Recientes progresos de la Ciencia económica.—Científica. Olegario Fernández Baños.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Industrial Gráfica.—Uno en folio, con 11 páginas. (38.380.)

60.306.—Dinamismo de los precios y carestía de la vida. Científica, Olegario Fernández Baños.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Industrial Gráfica.—Uno en folio, 128 y dos de índice. (38.381.)

(Continuará.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
PROGRAMA DE PREMIOS PARA LOS CONCURSOS DEL AÑO 1932

Primer concurso (artículo 41 de los Estatutos).

Destinado a premiar: "Trabajos publicados o inéditos que versen sobre asuntos de carácter científico relacionados con las ciencias que la Academia cultiva o con las aplicaciones de estas ciencias."

Artículo 1.º Podrán acudir al concurso los autores de trabajos que haya publicado la Academia, cuya fecha no sea anterior al 1 de Enero de 1928, y los de trabajos inéditos que aspiren a la publicación de éstos. Unos y otros deberán presentar una instancia en la que expresen su deseo, el título que tenga el estudio por el que aspiren al premio y las señas de su domicilio. La Secretaría dará a cada uno de los interesados un recibo que les sirva de resguardo.

Art. 2.º La Academia ofrece tres premios de 1.000 pesetas cada uno, tres de 500 y tres de 250, los cuales otorgará, si hay lugar a ello, distribuyéndolos entre los autores de los trabajos presentados, con arreglo al mérito que la Academia atribuya a cada uno.

Art. 3.º Los trabajos habrán de estar escritos en castellano. En el caso de mérito intrínseco equivalente, tendrán preferencia los trabajos que aparezcan redactados y presentados con mayor esmero.

Art. 4.º La Academia imprimirá por su cuenta los trabajos inéditos premiados, según los elementos de que disponga lo permitan y en la forma que en cada caso ha de acordar, entregando cien ejemplares de su trabajo a cada autor premiado.

Segundo concurso (artículo 43 de los Estatutos).

En él se adjudicará un premio al autor de la Memoria que desempeñe satisfactoriamente, a juicio de la misma Corporación, el tema siguiente:

"Estudio genético sobre una o más especies de la flora o la fauna españolas."

Artículo 1.º Los premios de este concurso, que se adjudicarán, conforme lo merezcan, a las Memorias presentadas, serán de tres clases: premio propiamente dicho, *accésit* y *mención honorífica*.

Art. 2.º El premio consistirá en un diploma especial en que conste la adjudicación; una medalla de oro de 60 gramos de peso, exornada con el sello de la Academia, que en sesión pública entregará el señor Presidente de la Corporación a quien lo hubiere merecido y obtenido, o a persona que le represente; retribución pecuniaria, al mismo autor o concurrente premiado, de 2.000 pesetas; impresión por cuenta de la Academia, en la colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

Art. 3.º El premio se adjudicará a la Memoria que no sólo se distinga por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse a su publicación.

Art. 4.º El *accésit* consistirá en diploma y medalla iguales a los del premio y adjudicado del mismo modo; en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

Art. 5.º El *accésit* se adjudicará a la Memoria poco inferior en mérito a las premiadas y que verse sobre el tema propuesto, o, a falta de término superior con que compararla, a la que reúna condiciones científicas y literarias aproximadas, a juicio de la Corporación, a las impuestas para la adjudicación u obtención del premio.

Art. 6.º La *mención honorífica* se hará en un diploma especial análogo a los del premio y *accésit*, que se entregará también en sesión pública al autor o concurrente agraciado o persona que le represente.

Art. 7.º La *mención honorífica* se hará de aquella Memoria verdaderamente notable por algún concepto; pero que, por no estar exenta de lunares e imperfecciones, ni redactada con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente a su publicación, por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se considere digna de premio ni de *accésit*.

Art. 8.º Las Memorias que se presenten optando a los premios ofrecidos en este concurso, se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor; pero con un lema perfectamente legible en el sobre o cubierta, que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio o paradero.

Art. 9.º De las Memorias o pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará, a las personas que los representen y entreguen, un recibo en que conste el lema que los distinga y el número de su presentación.

Art. 10. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio o *accésit*, se abrirán en la sesión en que se acuerde o decida otorgar a sus autores una u otra distinción y recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

Artículo 11. El pliego señalado con el mismo lema que la Memoria digna de *mención honorífica* no se abrirá hasta que su autor, conformándose con la decisión de la Academia, conceda su beneplácito para ello. Para poder obtenerle se publicará en la GACETA DE MADRID el lema de la Memoria en este último concepto premiada, y, en el improrrogable término de dos meses, el autor presentará en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvo como concurrente al certamen, y otorgará por escrito la venia que se le pide para dar publicidad a su nombre. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden, sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que el autor de aquella Memoria renuncia a la honrosa distinción que legítimamente le corresponde.

Artículo 12. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con premio propiamente dicho, ni con *accésit*, ni con *mención honorífica*, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese declarado. Lo mismo se hará con el pliego cerrado correspondiente a la Memoria agraciada con *mención honorífica* cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, el autor no hubiere concedido permiso para abrirlo.

Condiciones generales para ambos concursos.

Artículo 1.º Estos concursos quedarán abiertos el día de la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, y cerrados el 31 de Octubre de 1932, a las diez y siete horas; plazo dentro del cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, Valverde, 20, los trabajos e instancias que se presenten.

Artículo 2.º Podrán acudir al concurso los autores españoles, portugueses e iberoamericanos que presenten trabajos que satisfagan a las condiciones establecidas en este programa. Se exceptúan los individuos numerarios de la Corporación.

En el concurso ordinario a premios abierto por esta Academia, conforme a los artículos 41 y 43 de sus Estatutos, correspondiente al año 1925, ha obtenido premio, con arreglo al artículo 43, la Memoria que quedó pendiente de examen correspondiente al tema "Aplicaciones astronómicas del principio de Doppler-Fizeau", de don Rafael Carrasco.

En el de 1927, la Memoria núm. 9 que quedó pendiente de examen no ha sido premiada.

En el de 1929 han obtenido premio los señores siguientes:

Con arreglo al artículo 41, D. Carlos Rodríguez López Neyra, por su Memoria, titulada "Revisión del género Davainea (s. l.)."

D. Miguel A. Catalán, por su Memoria titulada "Estudios sobre series espectrales, III Cobalto".

Con opción a los premios ofrecidos en el concurso de 1930, abierto conforme al artículo 41 de los Estatutos, se han presentado las Memorias siguientes:

"Contribución al estudio de los radicales libres en Química orgánica", por D. José Lorenzo.

"Sentido directriz de la raíz y del tallo en las plantas"; el autor remite su nombre en sobre cerrado.

En el mismo concurso, con arreglo al artículo 43 de los Estatutos, se ha presentado también una sola Memoria, señalada con el lema "Celebraré a Gea, madre de todos, la de sólidos fundamentos, antiquísima y que alimenta en su suelo cuantas cosas existen.—Homero.", y tema "Estudio de una región volcánica española incompletamente conocida".

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.—El Secretario general, José María de Madariaga.